



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 440 Ejemplares  
84 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Miércoles 12 de Octubre de 2022

No. 191

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuerdo Ministerial No. 09-2022-OSFL.....11466

Resolución Administrativa.....11470

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones de Funcionamiento.....11473

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdos Ministeriales.....11476

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación No. 016-306-JIT-2022.....11483

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....11484

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....11496

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....11511

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2022-03077 – M. 7668406 – Valor C\$ 950.00

### ACUERDO MINISTERIAL No. 09-2022-OSFL

**LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO NACIONALES.**

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

##### II

Es facultad del Ministerio de Gobernación cancelar la personalidad jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, previa solicitud del mismo OSFL o de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, por incumplimientos a las Leyes que los regulan, de conformidad al artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”.

##### III

Que la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro en el artículo 10 numeral 15 establece que una de las Facultades de la Dirección General de Registro y control de OSFL es Establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo del OSFL, así mismo La Ley N°. 977 “Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, (LA/FT/FP)”, establece en el artículo 37 numerales 1, 3 y 4, las facultades y atribuciones a las entidades públicas, relacionadas con la regulación, supervisión y sanción de OSFL, para desarrollar medidas de prevención de LA/FT/FP.

##### IV

De acuerdo a Dictamen Legal de Cancelación de Personalidad Jurídica realizado por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, remitido a la suscrita Ministra, **los siguientes organismos, inscritos ante esa Dirección, han incumplido sus obligaciones conforme Ley**, establecidas en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27 de la Ley N°. 1115, y artículo 14 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de la Ley N°. 977, **ya que no reportaron por periodos de entre 07 hasta 32 años, Juntas Directivas (encontrándose acéfalas), Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de Comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final), así como información de identidad y origen de todos sus miembros y donantes.**

1. **Asociación de los Movimientos Populares, Salud y Educación para mi Pueblo (M.O.P.S.E.)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 785, Gaceta No. 120, del 28/06/1994**, inscrita desde el 03/09/1998, bajo el Número perpetuo 1143. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 20/11/1998.
2. **Fundación Estamos Caminando (ANDEMOS)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2073, Gaceta No. 219, del 16/11/1998**, inscrita desde el 22/12/1998, bajo el Número perpetuo 1247. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2012 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 11/01/2013.
3. **Asociación Servicio Pastoral Josefino**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 197, Gaceta No. 69, del 06/04/1990**, inscrita desde el 20/12/1990, bajo el Número perpetuo 39 I. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1991 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 05/10/1991.
4. **Fundación Discovery Investigation Center (DIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3259, Gaceta No. 66, del 11/04/2002**, inscrita desde el 28/03/2003, bajo el Número perpetuo 2447. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2015 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 19/05/2018.
5. **Asociación Movimiento Misionero Pentecostal Nacional e Internacional “ELIM” (MMPNIE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1507, Gaceta No. 234, del 10/12/1996**, inscrita desde el 12/06/1997, bajo el Número perpetuo 744. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 10/10/2015.

6. **Asociación Techno Nicaragua**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 577, Gaceta No. 86, del 10/05/1993**, inscrita desde el 20/08/1993, bajo el Número perpetuo 256. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2014 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 05/03/2014.

7. **Asociación Ministerio Amor Cristiano Alimentando Niños en Nicaragua (MACANIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3415, Gaceta No. 60, del 26/03/2003**, inscrita desde el 04/06/2003, bajo el Número perpetuo 2533. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2014 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 09/01/2016.

8. **Asociación Religiosa de Liberación Internacional Guerreros de Jehová (ARLIGJ)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1990, Gaceta No. 176, del 21/09/1998**, inscrita desde el 23/10/1998, bajo el Número perpetuo 1192. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 14/07/2001.

9. **Asociación de Productores Unidos del Campo (APUCA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2020, Gaceta No. 204, del 29/10/1998**, inscrita desde el 19/01/1999, bajo el Número perpetuo 1263. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 02/04/2007.

10. **Asociación Cadena Cristiana de Difusión (CCD)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 813, Gaceta No. 123, del 01/07/1994**, inscrita desde el 21/02/1995, bajo el Número perpetuo 447. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1997 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 13/10/1996.

11. **Fundación Desarrollo Humano**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2622, Gaceta No. 117, del 21/06/2000**, inscrita desde el 20/07/2000, bajo el Número perpetuo 1720. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2006 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 04/12/2001.

12. **Asociación Misión Evangélica, Fuentes de Agua Viva (AMEFAV)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1987, Gaceta No. 176, del 21/09/1998**, inscrita desde el 04/11/1998, bajo el Número perpetuo 1199. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 31/12/1998.

13. **Asociación Nicaragüense de Ex Estudiantes de la República Federal de Alemania**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 48, Gaceta No. 255, del 08/11/1983**, inscrita desde el 29/07/1998, bajo el Número perpetuo 1085. Situación Legal: En incumplimiento, no

reportaron estados financieros del período 2015 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 24/03/2014.

14. **Asociación Ministerio Cristiano (EMAUS)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 874, Gaceta No. 219, del 22/11/1994**, inscrita desde el 22/08/1995, bajo el Número perpetuo 523. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1995 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 15/03/1997.

15. **Asociación de Médicos Veterinarios de Nicaragua**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1435, Gaceta No. 77, del 30/03/1968**, inscrita desde el 31/08/1998, bajo el Número perpetuo 1135. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 12/12/2001.

16. **Asociación Ministerio Jehová Peleará por Mí (JEHOVÁ PELEARÁ POR MÍ)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1623, Gaceta No. 115, del 19/06/1997**, inscrita desde el 17/07/1998, bajo el Número perpetuo 1069. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2014 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 21/01/2001.

17. **Asociación Ciudadanos Unidos para el Desarrollo Económico y Social (ACUDES)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2514, Gaceta No. 71, del 10/04/2000**, inscrita desde el 15/05/2000, bajo el Número perpetuo 1657. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 05/11/2001.

18. **Asociación Comité Pastoral Eben-ezer de Loma Linda**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2324, Gaceta No. 216, del 11/11/1999**, inscrita desde el 07/04/2000, bajo el Número perpetuo 1603. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 31/05/2001.

19. **Asociación Save the Young's (SALVEMOS A LOS JÓVENES)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2326, Gaceta No. 216, del 11/11/1999**, inscrita desde el 13/01/2000, bajo el Número perpetuo 1525. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2010 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 28/04/2013.

20. **Asociación de Amor Pastoral en Nicaragua (AAPEN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3391, Gaceta No. 59, del 25/03/2003**, inscrita desde el 05/05/2003, bajo el Número perpetuo 2490. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 11/10/2006.

21. **Asociación Pecuaria de Managua (ASOPEMA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2034, Gaceta No. 204, del 29/10/1998**, inscrita desde el 02/03/1999, bajo el Número perpetuo 1281. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 22/05/2007.

22. **Asociación Iglesia Wesleyana Internacional de Nicaragua**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2063, Gaceta No. 219, del 16/11/1998**, inscrita desde el 17/12/1998, bajo el Número perpetuo 1243. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2005 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 29/02/2004.

23. **Asociación Centro Nicaragüense Académico y Pedagógico (CNAP)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2096, Gaceta No. 247, del 19/12/1998**, inscrita desde el 03/02/1999, bajo el Número perpetuo 1282. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 08/07/2000.

24. **Asociación Iglesia Interdenominacional e Internacional de Nuestro Señor Jesucristo**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1436, Gaceta No. 143, del 31/07/1996**, inscrita desde el 02/09/1998, bajo el Número perpetuo 1141. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2009 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 13/04/2004.

25. **Fundación Nacional Pro Niños Ciegos (FUNAPRONIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2001, Gaceta No. 177, del 22/09/1998**, inscrita desde el 23/10/1998, bajo el Número perpetuo 1193. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 25/09/2007.

26. **Asociación Religiosa Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Restauración**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1814, Gaceta No. 18, del 28/01/1998**, inscrita desde el 17/02/1998, bajo el Número perpetuo 947. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 04/07/1998.

27. **Asociación Centro Cristiano de Desarrollo Familiar "Fe Mutua" (CECRISDEFA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1881, Gaceta No. 84, del 08/05/1998**, inscrita desde el 26/05/1998, bajo el Número perpetuo 1000. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2009 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 14/12/2007.

28. **Fundación Cristiana para el Desarrollo Social (FUCRIPADES)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante

**Decreto No. 2350, Gaceta No. 218, del 15/11/1999**, inscrita desde el 10/12/1999, bajo el Número perpetuo 1490. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 29/06/2007.

29. **Fundación Agua, Tierra, Población, Ambiente y Desarrollo Sostenible (ATPADES)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2002, Gaceta No. 177, del 22/09/1998**, inscrita desde el 12/11/1998, bajo el Número perpetuo 1210. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2010 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 23/10/2013.

30. **Asociación Vislumbrando su Gloria**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1927, Gaceta No. 140, del 28/07/1998**, inscrita desde el 22/09/1998, bajo el Número perpetuo 1163. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 08/08/2003.

31. **Asociación Ministerio Cristiano de Libertad y Compasión (MCLC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1170, Gaceta No. 70, del 17/04/1996**, inscrita desde el 16/05/1997, bajo el Número perpetuo 692. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1997 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 12/09/1997.

32. **Asociación de Lideresas de Fomento y Acción Social (ALYDFYAS)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1755, Gaceta No. 204, del 27/10/1997**, inscrita desde el 11/01/2000, bajo el Número perpetuo 1522. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 24/06/2000.

33. **Asociación de Desarrollo Integral del Departamento de Masaya (ADIDMA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1784, Gaceta No. 235, del 10/12/1997**, inscrita desde el 09/09/1998, bajo el Número perpetuo 1153. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 30/08/1999.

34. **Asociación para el Desarrollo Comunitario de la Concepción (ASODC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1919, Gaceta No. 139, del 27/07/1998**, inscrita desde el 11/09/1998, bajo el Número perpetuo 1156. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2012 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 30/04/2013.

35. **Asociación Integral de Pequeños Productores Agropecuarios del Paso Real de Panaloya (EL AMPARO)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1933, Gaceta No. 140, del 28/07/1998**, inscrita desde el 29/09/1998, bajo el Número perpetuo

1169. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 06/12/1999.

36. **Asociación para Financiar la Obra Social Evangelística Independiente en Nicaragua (AFOSEI-NIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3426, Gaceta No. 61, del 27/03/2003**, inscrita desde el 09/04/2003, bajo el Número perpetuo 2462. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2012 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 01/02/2012.

37. **Asociación Comunitaria William Fonseca**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2395, Gaceta No. 233, del 06/12/1999**, inscrita desde el 31/01/2000, bajo el Número perpetuo 1550. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2014 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 07/08/2013.

38. **Asociación Misión Evangélica Pentecostés de Agua Viva de América**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1657, Gaceta No. 146, del 04/08/1997**, inscrita desde el 27/08/1997, bajo el Número perpetuo 798. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 22/10/1997.

39. **Fundación Cristiana para el Desarrollo Integral de la Educación, Cultura y Deporte (El Buen Samaritano)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3787, Gaceta No. 32, del 16/02/2004**, inscrita desde el 08/03/2004, bajo el Número perpetuo 2724. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 12/05/2005.

40. **Gran Fraternidad Universal (Suprema Orden del Acuario)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 920, Gaceta No. 80, del 13/04/1964**, inscrita desde el 04/08/1998, bajo el Número perpetuo 1096. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 11/11/2001.

41. **Asociación para el Desarrollo Sostenible y del Medio Ambiente de Matagalpa (ASODEMAT)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2504, Gaceta No. 70, del 07/04/2000**, inscrita desde el 10/05/2000, bajo el Número perpetuo 1650. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 06/12/2000.

42. **Asociación Padre Antonio Tovar**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1929, Gaceta No. 140, del 28/07/1998**, inscrita desde el 08/09/1998, bajo el Número perpetuo 1151. Situación Legal: En incumplimiento, no

reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 08/12/1999.

43. **Asociación de Desarrollo Agro Industrial de Chontales (DAGRO)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1774, Gaceta No. 217, del 13/11/1997**, inscrita desde el 18/12/1997, bajo el Número perpetuo 909. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1997 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 30/08/1999.

44. **Fundación por los Pobres (FUNDAP)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1939, Gaceta No. 140, del 28/07/1998**, inscrita desde el 25/08/1998, bajo el Número perpetuo 1134. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 27/09/1998.

45. **Asociación Iglesia Pentecostal Eben-ezer en Nicaragua**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3162, Gaceta No. 7, del 11/01/2002**, inscrita desde el 23/12/2002, bajo el Número perpetuo 2396. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021. Junta Directiva vencida desde el 28/08/2002.

46. **Asociación Civil para la Promoción del Desarrollo (APRODEL)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 938, Gaceta No. 33, del 16/02/1995**, inscrita desde el 06/04/2000, bajo el Número perpetuo 1601. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2008 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 16/02/2008.

47. **Asociación Naturaleza y Desarrollo (ANADE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2312, Gaceta No. 215, del 10/11/1999**, inscrita desde el 10/05/2000, bajo el Número perpetuo 1646. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 16/07/2000.

48. **Fundación San Agustín de Nicaragua**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1030, Gaceta No. 187, del 06/10/1995**, inscrita desde el 19/08/1997, bajo el Número perpetuo 796. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 17/01/2014.

49. **Asociación de Empresarios Forestales de Nueva Segovia (ASEMFOR)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1518, Gaceta No. 234, del 10/12/1996**, inscrita desde el 07/09/1998, bajo el Número perpetuo 1149. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021, Junta Directiva vencida desde el 23/07/1997.

## V

Que el artículo 10 numeral 15 de la Ley N°. 1115 y artículo 37 numeral 1 de la Ley N°. 977, tienen como facultad de las instancias reguladoras de OSFL, **establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro**, por lo que con las acciones antes mencionadas los 49 OSFL, han obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, ya que **al no reportar sus Juntas Directivas e informes financieros conforme periodos fiscales y con desgloses detallados, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines**, por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica.

## POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica a los 49 OSFL señalados en el presente Acuerdo, por estar en abandono y tener entre 07 a 32 años de incumplimientos de sus obligaciones conforme a las Leyes que los regulan.

**SEGUNDO:** Lo referido a la liquidación de los bienes y activos de los 49 organismos antes referidos, en lo que corresponda, se aplicará lo establecido en la Ley N° 1115.

**TERCERO:** En el término de 72 horas, los OSFL antes señalados, deberán entregar a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro todos los documentos referidos a la liquidación de bienes y activos, así como libros contables (Diario y Mayor), libro de actas y libro de registro de miembros, que fueron autorizados por la Dirección para su resguardo. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del diez de octubre del año dos mil veintidós. (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2022-03078 – M. 766844 – Valor C\$ 760.00

**Resolución Administrativa, Cancelación de Registros de Organismos sin Fines de Lucro de otras nacionalidades**

**Dirección General de Registro y Control de Organismos**

**sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Managua diez de octubre del año dos mil veintidós, las nueve y treinta de la mañana.**

## CONSIDERANDO

## I

**Que es facultad de esta Dirección General, la Regulación, Control, Seguimiento y Sanción a los Organismos sin Fines de Lucro nacionales y de otras nacionalidades**, de conformidad al artículo 3 y 10 numeral 8 de la Ley N° 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.

## II

Que la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” en el artículo 10 numeral 15, establece que la Dirección General de Registro y Control de OSFL, establecerá medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo del OSFL, así mismo la Ley N°. 977 “Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, (LA/FT/FP)”, establece en el artículo 37 numerales 1, 3 y 4, las facultades y atribuciones a las entidades públicas, relacionadas con la regulación, supervisión y sanción de OSFL, para desarrollar medidas de prevención de LA/FT/FP.

## III

Que el artículo 14 del Decreto No. 15-2018 “Reglamento de la Ley N°. 977”, establece que **los Organismos sin Fines de Lucro de otras nacionalidades, legalmente autorizados para operar en Nicaragua, deben garantizar a la entidad pública que los regula, la documentación legal y financiera que le sea requerida para la prevención de riesgo de LA/FT/FP.**

## IV

Que los siguientes Organismos inscritos ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, **incumplieron con sus obligaciones establecidas en el artículo 34 numerales 3, 7, 9, 24, 25, 26, 26.1, 26.3, 27, 28 y artículos 29 y 30 de la Ley N°. 1115, ya que no reportaron por más de 05 a 30 años, Juntas Directivas del país de origen, actualización del Poder del Representante Legal y Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, asimismo violentaron la Ley N°. 977, su Reglamento y la Ley N°. 1040 (no registrarse como Agentes Extranjeros, siendo sujetos obligados):**

1. **Fundación Agua para el Mundo, originario de Alemania**, inscrito el 02/04/1998, bajo el Número Perpetuo 976. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021.

2. **Federación Sos-Kinderdorf International, originario de Austria**, inscrito el 06/09/1998, bajo el Número

Perpetuo 1013. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1998 al 2021.

3. **Asociación Centro de Capacitación para el Desarrollo, originario de Costa Rica**, inscrito el 15/01/1999, bajo el Número Perpetuo 1259. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1999 al 2021.

4. **Asociación Sant Just Solidari, originario de España**, inscrito el 09/02/1999, bajo el Número Perpetuo 1289. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1999 al 2021.

5. **Premiere Urgence, originario de Francia**, inscrito el 22/03/1999, bajo el Número Perpetuo 1306. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1999 al 2021.

6. **Asociación de Amistad Hispano - Nicaragüense, originaria de España**, inscrita el 17/05/1999, bajo el Número Perpetuo 1341. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2012 al 2021.

7. **Fundación Servicios de Emergencia a la Familia Centroamericana, originario de Estados Unidos**, inscrito el 24/05/1999, bajo el Número Perpetuo 1346. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1999 al 2021.

8. **Teldsa, Inc, originario de Estados Unidos**, inscrito el 12/10/1999, bajo el Número Perpetuo 1459. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1999 al 2021.

9. **Cooperazione Italiana Nord Sud (C.I.N.S.), originario de Italia**, inscrito el 16/12/1999, bajo el Número Perpetuo 1498. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1999 al 2021.

10. **Organización Humanitaria para las Hemergencias (INTERSOS), originario de Italia**, inscrito el 03/01/2000, bajo el Número Perpetuo 1517. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2000 al 2021.

11. **Misión Cristiana Rosa de Saron, originario de Costa Rica**, inscrito el 25/11/1992, bajo el Número Perpetuo 170. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1992 al 2021.

12. **Iglesia Evangélica Cristianos Compartiendo a Cristo, originario de Guatemala**, inscrito el 09/06/1991, bajo el Número Perpetuo 66 I. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1991 al 2021.

13. **Iglesia Ministerio Escudo de Fé, originario de Estados Unidos**, inscrito el 22/09/1994, bajo el Número Perpetuo 399. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1994 al 2021.

14. **Corporación Alianza Internacional Cristiana, Inc (FNC), originario de Estados Unidos**, inscrito el 27/05/1994, bajo el Número Perpetuo 355. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1994 al 2021.

15. **Programa Bolívar para la Integración Tecnológica Regional, Innovación y Competitividad Industrial, originario de Venezuela**, inscrito el 17/03/1995, bajo el Número Perpetuo 459. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1995 al 2021.

16. **The World Internet Resources for Education and Development, originario de Estados Unidos**, inscrito el 08/01/2003, bajo el Número Perpetuo 2398. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021.

17. **The International Association of the Underprivileged and Woman Inventors, originario de Estados Unidos**, inscrito el 26/02/2003, bajo el Número Perpetuo 2430. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021.

18. **Hogar Crea Internacional Incorporado (Comunidad de Re-Educación de Adictos), originario de Puerto Rico**, inscrito el 03/10/2003, bajo el Número Perpetuo 2434. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2012 al 2021.

19. **Asociación Italiana para la Solidaridad entre los Pueblos (A.I.S.P.O.), originario de Italia**, inscrito el 02/07/2003, bajo el Número Perpetuo 2555. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2005 al 2021.

20. **Convención Bautista Sureña, originario de Estados Unidos**, inscrito el 16/12/1993, bajo el Número Perpetuo 297. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1996 al 2021.

21. **Nicaraguan Christian Relief Ministries, Inc, originario de Estados Unidos**, inscrito el 19/05/2003, bajo el Número Perpetuo 2514. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021.

22. **Legambiente Lombardia Onlus (Comité Regional Lombardo de la Lega para el Ambiente), originario de Italia**, inscrito el 06/06/2003, bajo el Número Perpetuo 2538. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2003 al 2021.

23. **Corporación de Iglesias de Jesucristo el Todo Poderoso, originario de Estados Unidos**, inscrito el 23/02/1996, bajo el Número Perpetuo 584. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2007 al 2021.

24. **The Santa Cruz Institute, Inc, originario de Estados Unidos**, inscrito el 01/11/2000, bajo el Número Perpetuo 1755. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2005 al 2021.

25. **Sociedad de Cooperación para el Desarrollo Internacional (SOCODEVI), originario de Canadá**, inscrito el 17/09/1999, bajo el Número Perpetuo 1435. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021.

26. **Pan American Ministries, Inc (Ministerio Panamericano, S.A.) "MINISTERIOS PANAMERICANOS", originario de Estados Unidos**, inscrito el 08/08/1994, bajo el Número Perpetuo 382. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021.

27. **Fundación Stichting (Futuro Nica), originario de Holanda**, inscrito el 30/03/2005, bajo el Número Perpetuo 3012. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2017 al 2021.

28. **Fundación Catrachos Unidos de Houston, Inc, originario de Estados Unidos**, inscrito el 09/03/2005, bajo el Número Perpetuo 3005. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2005 al 2021.

29. **Cover the Earth Ministry, originario de Estados Unidos**, inscrito el 03/03/2006, bajo el Número Perpetuo 3250. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2010 al 2021.

30. **Centro Di Educazione Sanitaria e Technologie Appropriate Sanitarie (CESTAS), originario de Italia**, inscrito el 15/12/2005, bajo el Número Perpetuo 3185. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2010 al 2021.

31. **Ensenyament Solidari de Sant Boi de Llobregat, originario de España**, inscrito el 12/12/2005, bajo el Número Perpetuo 3183. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2005 al 2021.

32. **American Friends Service Committee, originario de Estados Unidos**, inscrito el 26/10/2001, bajo el Número Perpetuo 2010. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021.

33. **Mercy Ships, originario de Estados Unidos**, inscrito el 10/08/2001, bajo el Número Perpetuo 1990. Situación

Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2001 al 2021.

34. **ALISEI, originario de Italia**, inscrito el 22/11/2005, bajo el Número Perpetuo 3176. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2005 al 2021.

35. **Asociación para el Desarrollo de Nicaragua e Iberoamérica (ADESIA), originario de España**, inscrito el 07/11/2005, bajo el Número Perpetuo 3158. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2005 al 2021.

36. **Patás Arriba O.N.L.U.S, originario de Italia**, inscrito el 21/10/2005, bajo el Número Perpetuo 3152. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2005 al 2021.

37. **Ayuda de la Iglesia Noruega, originario de Noruega**, inscrito el 10/10/2005, bajo el Número Perpetuo 3145. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2005 al 2021.

38. **The Leonard Cheshire Foundation, originario de Inglaterra**, inscrito el 24/01/2005, bajo el Número Perpetuo 2914. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2006 al 2021.

39. **Interfaith Service to Latin América, originario de Estados Unidos**, inscrito el 30/08/2004, bajo el Número Perpetuo 2844. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2012 al 2021.

40. **Nica - Aid, originario de Canadá**, inscrito el 16/07/2004, bajo el Número Perpetuo 2790. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021.

41. **Fundación Milton W. Arnold & Josephine Shore, Inc, originario de Estados Unidos**, inscrito el 24/02/2004, bajo el Número Perpetuo 2706. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2004 al 2021.

42. **Amy's Children Health and Educational Charity, originario de Canadá**, inscrito el 12/10/2004, bajo el Número Perpetuo 2867. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2017 al 2021.

43. **Instituto Austriaco para la Cooperación Norte-Sur, originario de Austria**, inscrito el 21/06/2005, bajo el Número Perpetuo 3078. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2011 al 2021.

44. **Emergency – Life Support for Civilian War Victims, originario de Italia**, inscrito el 04/04/2006, bajo el Número

Perpetuo 3279. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2006 al 2021.

45. **Adventist Development and Relief Agency International, originario de Estados Unidos**, inscrito el 08/10/1999, bajo el Número Perpetuo 1457. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2015 al 2021.

46. **Fundación Infantil Ronald McDonald de Centroamérica, originario de Panamá**, inscrito el 09/05/2001, bajo el Número Perpetuo 1903. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2009 al 2021.

47. **Asociación Medecins Du Monde, originario de Francia**, inscrito el 14/11/2000, bajo el Número Perpetuo 1776. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2013 al 2021.

48. **Asociación Melleamerika Komiteen (KOMITEEN), originario de Dinamarca**, inscrito el 09/01/2002, bajo el Número Perpetuo 2070. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2002 al 2021.

49. **Gods Place Ministries International (Ministerios el Lugar de Dios Internacional), originario de Estados Unidos**, inscrito el 11/11/2005, bajo el Número Perpetuo 3165. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2013 al 2021.

50. **Terre Tiers Monde et Information, originario de Bélgica**, inscrito el 25/03/1991, bajo el Número Perpetuo 47 I. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 1996 al 2021.

51. **Asociación Danesa de Discapitados, originaria de Dinamarca**, inscrito el 19/02/1999, bajo el Número Perpetuo 1296. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros del período 2016 al 2021.

#### V

Que el actuar de los 51 OSFL, antes referidos ha obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, al estar en incumplimiento con el marco normativo al no reportar:

1. Estados Financieros conforme periodos fiscales con Desgloses detallados Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación, detalle de donaciones, (origen, proveniencia y beneficiario final), violentando el artículo 34 numerales 7 y 24, de la Ley N°. 1115, artículo 38 numeral 5 de la Ley N°. 977 y artículo 14, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la Ley N°. 977.

2. Juntas Directivas del país de origen, violentando los artículos 24 numerales 3 y 9; 34 numeral 27 y artículo 30 de la Ley N°. 1115.

3. Información de identidad y origen de todos sus miembros donantes; nombres apellidos, cédula de identificación o pasaporte, dirección exacta domicilio y teléfono, violentando el artículo 34 numerales 26, 26.1, 26.3 de la Ley N° 1115 y Artículo 14 numeral 1 inciso a) del Reglamento de la Ley N° 977.

4. Donaciones previas, provenientes del exterior, violentando lo establecido en el artículo 34 numeral 9 y 28 de la Ley N° 1115, así como lo establecido en la Ley 1040.

#### POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 3, 10, numeral 8 y artículo 37 numeral 3 de la Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”; artículo 31 segundo párrafo de la Ley N°. 1127, “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física” y de conformidad a los considerandos expuestos, la suscrita Directora de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro:

#### RESUELVE:

**Primero:** Cancelar los registros y números perpetuos asignados a los 51 organismos de otras nacionalidades antes referidos, por estar en abandono y tener entre 05 a 30 años de incumplimiento de sus obligaciones conforme a las leyes que los regulan.

**Segundo:** Lo referido a la liquidación de los bienes y activos de los 51 organismos de otras nacionalidades en Nicaragua, en lo que corresponda, se aplicará lo establecido en la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.- **Publíquese-**

**(f) Franya Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-02805 – M. 5351049 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: “COLEGIO NICARAGÜENSE LOS ÁNGELES - CNA” EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR Y SECUNDARIA POR ENCUENTRO (SABATINO) DEL DISTRITO VI, MUNICIPIO DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.**

N° 41 - 2022

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Señor: **ARLEN JOSÉ MORENO CALDERÓN**, identificado con cédula de identidad **288-200383-0000V**, en calidad de representante legal del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO NICARAGÜENSE LOS ÁNGELES - CNA"** y en Representación de la **"ASOCIACIÓN COLEGIO NICARAGÜENSE LOS ÁNGELES"**, ubicado en la siguiente dirección: **Carretera norte, entrada del Nuevo Carnic, 500 metros al norte mano derecha, Distrito VI, Municipio de Managua, Departamento de Managua**; solicitó ante el Ministerio de Educación unificación de resolución N° **11-2015** en los niveles educativos de Educación Inicial Preescolar, Primaria Regular, **13-2016** en el nivel educativo de Educación Secundaria en la modalidad **REGULAR, 23-2020** en el nivel educativo de Educación Secundaria por Encuentro (Sabatino).

#### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR y SECUNDARIA POR ENCUENTRO (SABATINO)** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Actualizar el funcionamiento al **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO NICARAGÜENSE LOS ÁNGELES - CNA"** en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA** en

la modalidad **REGULAR y SECUNDARIA POR ENCUENTRO (SABATINO)**.

**SEGUNDO:** EL **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO NICARAGÜENSE LOS ÁNGELES - CNA"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**TERCERO:** Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO NICARAGÜENSE LOS ÁNGELES - CNA"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

**CUARTO:** El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO NICARAGÜENSE LOS ÁNGELES - CNA"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**QUINTO:** Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO NICARAGÜENSE LOS ÁNGELES - CNA"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**SEXTO:** En caso que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO NICARAGÜENSE LOS ÁNGELES - CNA"**, sea trasladado a otra ubicación dentro

del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO NICARAGÜENSE LOS ÁNGELES - CNA"** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

**OCTAVO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) **Prof. Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 2022-02958 – M. 6782637 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "COLEGIO ANGLOAMERICANO" POR "ANGLO SCHOOL" EN LOS NIVELES EDUCATIVOS: EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA BILINGÜE EN LA MODALIDAD REGULAR, DEL DISTRITO I, DEPARTAMENTO DE MANAGUA.**

N° 42 - 2022

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

## CONSIDERANDO

### I

Que el Dr.: **HELIO CÉSAR MONTENEGRO DÍAZ**, identificado con cédula de identidad: **281-130455-0000S**, en calidad de representante legal de la Sociedad Anónima denominada: **"ESCUELAS ANGLOAMERICANAS S.A"**. a través de la Licenciada **GISELLE EUGENIA MONTENEGRO ROBELO**, con cédula de identidad: **001-090782-0073R** en calidad de representante del **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "ANGLO SCHOOL"**, ubicado

en la siguiente dirección: **Km 5 carretera a Masaya, Frente al Edificio LA FISE, Distrito I, Departamento de Managua**; solicita ante el Ministerio de Educación actualización de resolución **005-2002**, autorización para funcionar de calendario Nacional a Calendario Internacional y **160-2008** actualización para funcionar en los Niveles Educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA y EDUCACIÓN SECUNDARIA BILINGÜE** en la modalidad **REGULAR**.

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA BILINGÜE** en la modalidad **REGULAR**. Cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

## POR TANTO

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Actualizar el funcionamiento al **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "ANGLO SCHOOL"**, en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA BILINGÜE** en la modalidad **REGULAR**.

**SEGUNDO:** **EL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "ANGLO SCHOOL"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**TERCERO:** Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "ANGLO SCHOOL"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados

y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

**CUARTO:** El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "ANGLO SCHOOL"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**QUINTO:** Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO ANGLO SCHOOL"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**SEXTO:** En caso que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "ANGLO SCHOOL"**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "ANGLO SCHOOL"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

**OCTAVO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. (f) **Profesor Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

---

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

---

Reg. 2022-02875 – M. 6161542 – Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACIÓN**

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 041-DGM-022-2022**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con **CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, suscrito en Escritura Pública Número Sesenta y Siete (67) el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Ronald Antonio Aguirre García, entre las empresas **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 962, páginas 357/381, Tomo 32 del Libro Segundo de Sociedades y bajo número 5,170, paginas 273/274, Tomo 12 del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Masaya y **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 29465-B5, Paginas 451/468, Tomo 965-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 38,672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua, la empresa **DESMINIC S.A. ABSORBE** a la sociedad **CXB NICARAGUA, S.A.**, la cual a su vez y en este mismo acto, disuelve su razón social.

**II**

Que las sociedades **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S. A** y **CXB NICARAGUA, S.A.**, decidieron llevar a cabo el proceso legal de Fusión por Absorción con la finalidad de obtener una mejor capacidad productiva y administrativa de las actividades de ambas sociedades.

**III**

Que con fecha siete de julio del año dos mil veintidós, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de representante legal de la empresa **DESMINIC**, lo cual acredita con Poder General de Administración otorgado en Escritura Pública Número Treinta y Siete (37), emitida el día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Castillo Martínez e inscrita bajo Número Único MG00-22-011687, Asiento 9 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, solicitó el **CAMBIO DE TITULAR** de las concesiones pertenecientes a **CXB NICARAGUA, S.A.**, a nombre de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**.

**IV**

Que **CXB NICARAGUA, S.A** es titular de la concesión minera que le fuera otorgada mediante cesión de derechos por Acuerdo Ministerial No. 057-DM-40-2007 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, sobre el lote denominado **SIUNA**, con una superficie de **UN MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (1,200.00 Has)**, ubicado en el Municipio de Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

**POR TANTO**

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y el Decreto 119-2001, Reglamento a la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", cuyo texto con todas sus modificaciones consolidadas en la Ley 1045, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero", contenidas al 11 de noviembre del 2020 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 130 del 14 de julio del 2021; todo conforme a la Ley 963 "Ley de Digesto Jurídico nicaragüense", publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 203 del 25 de octubre del 2017, acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial No. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha 17 de Noviembre del 2021 y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 214 de fecha 19 de Noviembre del 2021.-

**ACUERDA**

**PRIMERO:** En nombre del Estado de Nicaragua, se procede con el **CAMBIO DE TITULAR** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **SIUNA**, con una superficie de **UN MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (1,200.00 Has)**, ubicado en el Municipio de Siuna de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, teniéndose como nuevo **TITULAR** a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo ministerial es complementario al Acuerdo Ministerial No. 057-DM-40-2007 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, manteniendo su vigencia y demás disposiciones contenidas en él. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión seguirán siendo los mismos para **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

La Certificación de este Acuerdo deberá ser inscrita en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del

mes de julio del año dos mil veintidós. - (f). - **ESTELA MARIA MARTINEZ CERRATO. -VICE MINISTRO-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. - Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 2022-02876 – M. 6161635 – Valor C\$ 290.00

**CERTIFICACIÓN**

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 042-DGM-023-2022**

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad con **CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, suscrito en Escritura Pública Número Sesenta y Siete (67) el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Ronald Antonio Aguirre García, entre las empresas **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 962, páginas 357/381, Tomo 32 del Libro Segundo de Sociedades y bajo número 5,170, paginas 273/274, Tomo 12 del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Masaya y **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 29465-B5, Paginas 451/468, Tomo 965-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 38,672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua, la empresa **DESMINIC S.A. ABSORBE** a la sociedad **CXB NICARAGUA, S.A.**, la cual a su vez y en este mismo acto, disuelve su razón social.

**II**

Que las sociedades **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S. A** y **CXB NICARAGUA, S.A.**, decidieron llevar a cabo el proceso legal de Fusión por Absorción con la finalidad de obtener una mejor capacidad productiva y administrativa de las actividades de ambas sociedades.

**III**

Que con fecha siete de julio del año dos mil veintidós, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de

identidad número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de representante legal de la empresa **DESMINIC**, lo cual acredita con Poder General de Administración otorgado en Escritura Pública Número Treinta y Siete (37), emitida el día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Castillo Martínez e inscrita bajo Número Único MG00-22-011687, Asiento 9 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, solicitó el **CAMBIO DE TITULAR** de las concesiones pertenecientes a **CXB NICARAGUA, S.A.**, a nombre de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**.

#### IV

Que **CXB NICARAGUA, S.A** es titular de la concesión minera que le fuera otorgada mediante cesión de derechos por Acuerdo Ministerial No. 059-DM-42-2007 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, sobre el lote denominado **RISCOS DE ORO** con una superficie de **CUATROCIENTAS HECTÁREAS (400.00 has)**, ubicado en el Municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

#### POR TANTO

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y el Decreto 119-2001, Reglamento a la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", cuyo texto con todas sus modificaciones consolidadas en la Ley 1045, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero", contenidas al 11 de noviembre del 2020 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 130 del 14 de julio del 2021; todo conforme a la Ley 963 "Ley de Digesto Jurídico nicaragüense", publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 203 del 25 de octubre del 2017, acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial No. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha 17 de Noviembre del 2021 y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 214 de fecha 19 de Noviembre del 2021.-

#### ACUERDA

**PRIMERO:** En nombre del Estado de Nicaragua, se procede con el **CAMBIO DE TITULAR** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **RISCOS DE ORO** con una superficie de **CUATROCIENTAS HECTÁREAS (400.00 has)**, ubicado en el Municipio de Rosita de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, teniéndose como nuevo **TITULAR** a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo ministerial es complementario al Acuerdo Ministerial No. 059-DM-42-2007 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, manteniendo su vigencia y demás disposiciones contenidas

en él. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión seguirán siendo los mismos para **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

La Certificación de este Acuerdo deberá ser inscrita en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós. - (f). - **ESTELA MARIA MARTINEZ CERRATO. -VICE MINISTRO-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. - Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 2022-02877 – M. 6161777 – Valor C\$ 290.00

#### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 043-DGM-024-2022**

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad con **CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, suscrito en Escritura Pública Número Sesenta y Siete (67) el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Ronald Antonio Aguirre García, entre las empresas **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 962, páginas 357/381, Tomo 32 del Libro Segundo de Sociedades y bajo número 5,170, paginas 273/274, Tomo 12 del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Masaya y **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 29465-B5, Paginas 451/468, Tomo 965-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 38,672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua, la empresa **DESMINIC S.A. ABSORBE** a la

sociedad **CXB NICARAGUA, S.A.**, la cual a su vez y en este mismo acto, disuelve su razón social.

## II

Que las sociedades **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S. A** y **CXB NICARAGUA, S.A.**, decidieron llevar a cabo el proceso legal de Fusión por Absorción con la finalidad de obtener una mejor capacidad productiva y administrativa de las actividades de ambas sociedades.

## III

Que con fecha siete de julio del año dos mil veintidós, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de representante legal de la empresa **DESMINIC**, lo cual acredita con Poder General de Administración otorgado en Escritura Pública Número Treinta y Siete (37), emitida el día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Castillo Martínez e inscrita bajo Número Único MG00-22-011687, Asiento 9 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, solicitó el **CAMBIO DE TITULAR** de las concesiones pertenecientes a **CXB NICARAGUA, S.A.**, a nombre de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**.

## IV

Que **CXB NICARAGUA, S.A** es titular de la concesión minera que le fuera otorgada mediante cesión de derechos por Acuerdo Ministerial No. 061-DM-44-2007 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, sobre el lote denominado **LA LUNA**, con una superficie de **OCHOCIENTAS HECTÁREAS (800.00 Has)**, ubicado en el Municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

## POR TANTO

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y el Decreto 119-2001, Reglamento a la Ley 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", cuyo texto con todas sus modificaciones consolidadas en la Ley 1045, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero", contenidas al 11 de noviembre del 2020 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 130 del 14 de julio del 2021; todo conforme a la Ley 963 "Ley de Digesto Jurídico nicaragüense", publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 203 del 25 de octubre del 2017, acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial No. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha 17 de Noviembre del 2021 y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 214 de fecha 19 de Noviembre del 2021.-

## ACUERDA

**PRIMERO:** En nombre del Estado de Nicaragua, se procede con el **CAMBIO DE TITULAR** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **LA LUNA**, con una superficie de **OCHOCIENTAS HECTÁREAS (800.00 Has)**, ubicado en el Municipio de Rosita de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, teniéndose como nuevo **TITULAR** a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo ministerial es complementario al Acuerdo Ministerial No. 061-DM-44-2007 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, manteniendo su vigencia y demás disposiciones contenidas en él. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión seguirán siendo los mismos para **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

La Certificación de este Acuerdo deberá ser inscrita en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós. - (f). - **ESTELA MARIA MARTINEZ CERRATO. -VICE MINISTRO-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. - Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 2022-02878 – M. 6161924 – Valor C\$ 290.00

## CERTIFICACIÓN

**ELSUSCRITODIRECTORGENERALDEMINASDEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA ELACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 044-DGM-025-2022**

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad con **CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, suscrito en Escritura Pública Número Sesenta y Siete (67) el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Ronald Antonio Aguirre García, entre las empresas **DESARROLLO**

**MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 962, páginas 357/381, Tomo 32 del Libro Segundo de Sociedades y bajo número 5,170, paginas 273/274, Tomo 12 del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Masaya y **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 29465-B5, Paginas 451/468, Tomo 965-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 38,672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua, la empresa **DESMINIC S.A. ABSORBE** a la sociedad **CXB NICARAGUA, S.A.**, la cual a su vez y en este mismo acto, disuelve su razón social.

## II

Que las sociedades **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S. A** y **CXB NICARAGUA, S.A.**, decidieron llevar a cabo el proceso legal de Fusión por Absorción con la finalidad de obtener una mejor capacidad productiva y administrativa de las actividades de ambas sociedades.

## III

Que con fecha siete de julio del año dos mil veintidós, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de representante legal de la empresa **DESMINIC**, lo cual acredita con Poder General de Administración otorgado en Escritura Publica Número Treinta y Siete (37), emitida el día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Castillo Martínez e inscrita bajo Número Único MG00-22-011687, Asiento 9 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, solicitó el **CAMBIO DE TITULAR** de las concesiones pertenecientes a **CXB NICARAGUA, S.A.**, a nombre de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**.

## IV

Que **CXB NICARAGUA, S.A** es titular de la concesión minera que le fuera otorgada mediante cesión de derechos por Acuerdo Ministerial No. 064-DM-128-2008 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, sobre el lote denominado **BLAG**, con una superficie de **SEISCIENTAS HECTÁREAS (600.00 Has)**, ubicado en el Municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

## POR TANTO

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto 119-2001, Reglamento a la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, cuyo texto

con todas sus modificaciones consolidadas en la Ley 1045, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero”, contenidas al 11 de noviembre del 2020 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 130 del 14 de julio del 2021; todo conforme a la Ley 963 “Ley de Digesto Jurídico nicaragüense”, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 203 del 25 de octubre del 2017, acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial No. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha 17 de Noviembre del 2021 y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 214 de fecha 19 de Noviembre del 2021.-

## ACUERDA

**PRIMERO:** En nombre del Estado de Nicaragua, se procede con el **CAMBIO DE TITULAR** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **BLAG**, con una superficie de **SEISCIENTAS HECTÁREAS (600.00 Has)**, ubicado en el Municipio de Rosita de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, teniéndose como nuevo **TITULAR** a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo ministerial es complementario al Acuerdo Ministerial No. 064-DM-128-2008 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, manteniendo su vigencia y demás disposiciones contenidas en él. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión seguirán siendo los mismos para **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

La Certificación de este Acuerdo deberá ser inscrita en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós. - (f). - **ESTELA MARIA MARTINEZ CERRATO. -VICE MINISTRO- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.** - Es conforme su original, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) **Norman Henríquez Blandón, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 2022-02879 – M. 6162034 – Valor C\$ 290.00

## CERTIFICACIÓN

**ELSUSCRITODIRECTORGENERALDEMINASDEL  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA  
ELACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE  
DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 045-DGM-026-2022**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con **CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, suscrito en Escritura Pública Número Sesenta y Siete (67) el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Ronald Antonio Aguirre García, entre las empresas **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 962, páginas 357/381, Tomo 32 del Libro Segundo de Sociedades y bajo número 5,170, paginas 273/274, Tomo 12 del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Masaya y **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 29465-B5, Paginas 451/468, Tomo 965-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 38,672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua, la empresa **DESMINIC S.A. ABSORBE** a la sociedad **CXB NICARAGUA, S.A.**, la cual a su vez y en este mismo acto, disuelve su razón social.

**II**

Que las sociedades **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S. A** y **CXB NICARAGUA, S.A.**, decidieron llevar a cabo el proceso legal de Fusión por Absorción con la finalidad de obtener una mejor capacidad productiva y administrativa de las actividades de ambas sociedades.

**III**

Que con fecha siete de julio del año dos mil veintidós, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de representante legal de la empresa **DESMINIC**, lo cual acredita con Poder General de Administración otorgado en Escritura Pública Número Treinta y Siete (37), emitida el día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Castillo Martínez e inscrita bajo Número Único MG00-22-011687, Asiento 9 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, solicitó el **CAMBIO DE TITULAR** de las concesiones pertenecientes a **CXB NICARAGUA, S.A.**, a nombre de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**.

**IV**

Que **CXB NICARAGUA, S.A** es titular de la concesión minera que le fuera otorgada mediante cesión de derechos por Acuerdo Ministerial No. 54-DM-37-2007 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, posteriormente modificada por Acuerdos Ministeriales de renuncia parcial No. 34-DM-157-2009 de fecha tres de abril del año dos mil nueve y 044-DGM-020-2019 de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, sobre el lote denominado **HEMCO II**, con una superficie de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (5,550.00 Has)**, ubicado en el municipio de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

**POR TANTO**

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto 119-2001, Reglamento a la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, cuyo texto con todas sus modificaciones consolidadas en la Ley 1045, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero”, contenidas al 11 de noviembre del 2020 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 130 del 14 de julio del 2021; todo conforme a la Ley 963 “Ley de Digesto Jurídico nicaragüense”, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 203 del 25 de octubre del 2017, acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial No. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha 17 de Noviembre del 2021 y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 214 de fecha 19 de Noviembre del 2021.-

**ACUERDA**

**PRIMERO:** En nombre del Estado de Nicaragua, se procede con el **CAMBIO DE TITULAR** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **HEMCO II**, con una superficie de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (5,550.00 Has)**, ubicado en el municipio de Rosita de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, teniéndose como nuevo **TITULAR** a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo ministerial es complementario al Acuerdo Ministerial No. 044-DGM-020-2019 de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, manteniendo su vigencia y demás disposiciones contenidas en él. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión seguirán siendo los mismos para **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

La Certificación de este Acuerdo deberá ser inscrita en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós. - (f). - **ESTELA MARIA MARTINEZ CERRATO. -VICE MINISTRO-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. - Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 2022-02880 – M. 6162452 – Valor C\$ 290.00

### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 046-DGM-027-2022**

### CONSIDERANDO

#### I

Que de conformidad con **CONTRATO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, suscrito en Escritura Pública Número Sesenta y Siete (67) el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Ronald Antonio Aguirre García, entre las empresas **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 962, páginas 357/381, Tomo 32 del Libro Segundo de Sociedades y bajo número 5,170, paginas 273/274, Tomo 12 del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Masaya y **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 29465-B5, Paginas 451/468, Tomo 965-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con Asiento No. 38,672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas del Registro Público Departamental de Managua, la empresa **DESMINIC S.A. ABSORBE** a la sociedad **CXB NICARAGUA, S.A.**, la cual a su vez y en este mismo acto, disuelve su razón social.

#### II

Que las sociedades **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, S. A** y **CXB NICARAGUA, S.A.**, decidieron llevar a cabo el proceso legal de Fusión por Absorción con la finalidad de obtener una mejor capacidad productiva y administrativa de las actividades de ambas sociedades.

#### III

Que con fecha siete de julio del año dos mil veintidós, el señor Omar Vega Sevilla, mayor de edad, Ingeniero en Minas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, ocho, cero, ocho, seis, cero, guion, cero, cero, cero, cuatro, uno, letra Y (001-280860-00041Y), en calidad de representante legal de la empresa **DESMINIC**, lo cual acredita con Poder General de Administración otorgado en Escritura Pública Número Treinta y Siete (37), emitida el día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Miguel Castillo Martínez e inscrita bajo Número Único MG00-22-011687, Asiento 9 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, solicitó el **CAMBIO DE TITULAR** de las concesiones pertenecientes a **CXB NICARAGUA, S.A.**, a nombre de la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC, S.A.)**.

#### IV

Que **CXB NICARAGUA, S.A** es titular de la concesión minera que le fuera otorgada mediante cesión de derechos por Acuerdo Ministerial No. 56-DM-39-2007 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete y posteriormente modificado en su superficie por Acuerdo Ministerial de renuncia parcial No. 35-DM-158-2009 de fecha tres de abril del año dos mil nueve sobre el lote denominado **ASA H-I**, con una superficie de **TRES MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (3,200.00 has)**, ubicado en los municipios de Bonanza y Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte.

#### POR TANTO

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto 119-2001, Reglamento a la Ley 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, cuyo texto con todas sus modificaciones consolidadas en la Ley 1045, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero”, contenidas al 11 de noviembre del 2020 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 130 del 14 de julio del 2021; todo conforme a la Ley 963 “Ley de Digesto Jurídico nicaragüense”, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 203 del 25 de octubre del 2017, acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial No. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha 17 de Noviembre del 2021 y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 214 de fecha 19 de Noviembre del 2021.-

#### ACUERDA

**PRIMERO:** En nombre del Estado de Nicaragua, se procede con el **CAMBIO DE TITULAR** de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **ASA H-I**, con una superficie de **TRES MIL DOSCIENTAS HECTÁREAS (3,200.00 has)**, ubicado en los municipios de Bonanza y Siuna en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, teniéndose como nuevo **TITULAR** a la

empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo ministerial es complementario al Acuerdo Ministerial No. 35-DM-158-2009 de fecha tres de abril del año dos mil nueve, manteniendo su vigencia y demás disposiciones contenidas en él. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión seguirán siendo los mismos para **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)**.

La Certificación de este Acuerdo deberá ser inscrita en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós. - (f). - **ESTELA MARIA MARTINEZ CERRATO. -VICE MINISTRO-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. - Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Norman Henríquez Blandón, Director General de Minas Ministerio de Energía y Minas.**

### **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**

Reg. 2022-02806 – M. 5383856 – Valor C\$ 190.00

#### **CERTIFICACIÓN N° 016-306-JIT-2022**

La Suscrita secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, **CERTIFICO:** Que en el Libro de Actas Número siete que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, que corre al frente del folio once al frente del folio catorce, que se encuentra en el acta que literalmente dice: “**ACTA cinco (05)**”. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del primero de septiembre del año dos mil veintidós, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en el auditorio Rubén Darío, complejo Julio Buitrago, del Ministerio de Hacienda y Crédito público, convocados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al artículo 21, inciso j, de la Ley 1123 “Ley de Reforma a la Ley N° 290 Ley de Organización y Competencia y Procedimiento del Poder

Ejecutivo”. Siendo este el lugar, fecha y hora señalada para realizar esta sesión, están presentes los miembros: 1. Yadira Gómez Cortez, Preside la Sesión, **MHCP**. 2. Jennifer Dávila García, **DGI**. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, **INIFOM**. 4. Nasser Silwany, **Asamblea Nacional**. 5. Edwin Garcia Castro, **DGA**. 6. Roger Gurdíán, **AMUNIC**. 7. Elvia Estrada Rosales, **INTUR**., 8- Ana Yelitzia Gómez Terán, **SECRETARIA**. Inconducentes... La Cra. Gómez Cortez, comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer el proyecto y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

**1-SOLICITUD DE APROBACIÓN AL PROYECTO NUEVO denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES LAGUNA DE TISCAPA, I ETAPA” propiedad de la ALCALDIA DE MANAGUA.**

Se sometió a votación por la Junta de Incentivos Turísticos y se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

**ACUERDO I: APROBAR LA SOLICITUD de la ALCALDIA DE MANAGUA el proyecto nuevo denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES LAGUNA DE TISCAPA, I ETAPA”.**

El proyecto está situado en el Distrito I, de la ciudad de Managua, en el Barrio Largaespada. El área a ser intervenida con el proyecto, es el perímetro exterior de la Laguna de Tiscapa.

El proyecto consiste en la ampliación de andenes para la libre circulación peatonal, instalación de nuevo sistema de iluminación solar y de energía eléctrica convencional, así como la construcción de muro perimetral para seguridad de la laguna, para lo cual ejecutará las obras civiles de construcción siguientes: Desinstalación/demolición/reubicación; Nivelación cajas de registro eléctrica; Tapas para tragantes pluviales; Bordillo nuevo; Andenes y accesos vehiculares; Muros de concreto monolítico; Muros existentes, muros nuevos; Iluminación solar y LED; Limpieza Final.

El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en el Art.4 numeral 4.2.2 “sitios de interés turístico y culturales, áreas tales como parques municipales, museos, parques arqueológicos, vías públicas u otros sitios públicos y se constituye en acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en el, art. 5, numerales 5.2.3 y 5.2.4 de la Ley No. 306, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento

El monto de la inversión se fija en **C\$34,465,916.40** (treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos dieciséis córdobas con 40/100) equivalente a **US\$960,502.86** (novecientos sesenta mil quinientos dos dólares con 86/100), los que en su totalidad podrán optar a los incentivos y beneficios de la Ley 306.

**Otorgarle 06 meses de plazo para la ejecución del proyecto, a partir de la inscripción del proyecto en el Registro de Inversiones Turísticas.**

El Inversionista debe rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del arto. 20 de la Ley 306 y suscribir Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Una vez que la Junta de Incentivos Turísticos (JIT), aprueba el proyecto, el inversionista tendrá un periodo de 15 días calendarios, después de extendida la Certificación donde conste el acuerdo de la JIT, para presentar al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), la fianza de cumplimiento. La fianza de cumplimiento deberá ser emitida por cualquier entidad debidamente regulada y supervisada por la superintendencia de bancos y otras instituciones financieras (SIBOIF), La no presentación de la fianza en el tiempo estipulado, será razón para que al proyecto se le cancele de oficio su aprobación, según lo establecido en la "Ley de Incentivos Para La Industria Turística de la República de Nicaragua" y el "Reglamento de Ejecución de Garantías y/o Fianzas de Cumplimiento Proyectos Ley 306", publicado en la Gaceta Diario Oficial N°37, del 23 de febrero del año 2021.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme a los aprobamos y firmamos. (f) Yadira Gómez Cortez, (f) Elvia Estrada Rosales, (f) Jennifer Dávila García, (f) Kenia del Carmen Salazar Martínez, (f) Nasser Silwany, (F) Roger Gurdián, (F) Edwin Garcia Castro, (F) Ana Yelitzia Gómez Terán, secretaria.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, siendo el dos de septiembre del año dos mil veintidós. (f) Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2022-02713 – M. 4685825 – Valor C\$ 1,525.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por

disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, dos, tres (0023), Folio veintinueve (29), Tomo II, del Libro de Inscripción de Permisos y Autorizaciones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-0002-2022** a favor de la sociedad mercantil **BRITO REAL ESTATE, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

**RPNDAPS-LIPA-IARSU-0023-2022**

Que vista la solicitud presentada el quince de agosto del dos mil veintidós por la ingeniera Aimé Mendoza Leiva en calidad de Apoderada Especial de la sociedad mercantil **BRITO REAL ESTATE, S.A.** acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarentainueve (49) suscrita el diecisiete de abril del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado Patricio Alberto Lanuza Artilles, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-0002-2022** de **Autorización de Reglamento de Servicio al Usuario**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGAPS-0002-2022** de «Autorización de reglamento de servicio al usuario operadora Brito Real Estate, S.A.» emitida el siete de julio del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el quince de agosto del dos mil veintidós. La vigencia del derecho otorgado es conforme a la vigencia establecida en la Licencia de Operación para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario a favor de la referida sociedad mercantil, correspondiente a la Resolución Administrativa N.º PE-RA-004-2017.

**SEGUNDO.** Refrendar la aplicación del Reglamento de Servicio al Usuario que consta de trece folios anversos debidamente firmados y rubricados por la instancia acreditada de la Autoridad Nacional del Agua.

**TERCERO.** Proceder con la publicación íntegra del Reglamento de Servicio al Usuario de la sociedad mercantil Servicios de Agua Valle Verde, Sociedad Anónima en un plazo no mayor a treinta días calendarios contados a partir del día siguiente a la notificación del certificado de inscripción de la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-0002-2022.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y dieciséis minutos de la tarde del diecisiete de agosto del dos mil veintidós. - (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud de la ingeniera Aimé Mendoza Leiva, para los fines administrativos correspondientes y en vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y cincuenta minutos de la tarde del veintiséis de agosto del dos mil veintidós.

**Este certificado es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reglamento de Servicio al Usuario

Operadora Brito Real Estate, S.A.

## REGLAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

### CONTENIDO

#### CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO II - DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

#### CAPITULO III- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS EN RELACION CON LA OPERADORA

#### CAPITULO IV- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS CON RELACION AL ENTE REGULADOR

#### CAPITULO V- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS RELACIONADOS AL PAGO DE LOS SERVICIOS

#### CAPITULO VI - DE LOS MEDIDORES

#### CAPITULO VIII- DE LA FACTURACIÓN

#### CAPITULO IX- DE LOS RECLAMOS, SUSPENSIÓN O CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO

#### CAPITULO X- DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO

#### CAPÍTULO XI- DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y MULTAS

## REGLAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO

## CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente Reglamento contiene los deberes, derechos y recursos con que cuentan los usuarios de los servicios de suministro de agua potable y evacuación y tratamiento de las aguas residuales domésticas (en lo sucesivo los "Servicios") por parte de la Operadora Brito Real Estate, S.A. (en lo sucesivo "La Operadora" o el "Concesionario"). El presente reglamento también tiene por objeto regular la atención de reclamos de los Usuarios ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y otros aspectos relacionados con los Servicios, tales como el uso de medidores, tarifas, cobros y cualquier otra regulación que se considere importante en la relación usuario - empresa, todo de conformidad con la Ley 297 Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y su Reglamento, publicados en La Gaceta, Diario Oficial N°. 123 del 2 de julio 1998 y N°. 138 del 24 de julio 1998.

Artículo 2 La Empresa dará a conocer el presente Reglamento a través de cualquier medio o forma de comunicación, a todos los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

### DEFINICIONES APLICABLES

Artículo 3 Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

AP o AGUA POTABLE: Se denomina agua potable o agua para el consumo humano, al agua que puede ser consumida de forma segura debido a que, gracias a un proceso de purificación, no representa un riesgo para la salud.

AS o ALCANTARILLADO SANITARIO: Son las obras necesarias para evacuar las aguas servidas del inmueble, hasta la última caja de inspección domiciliar.

BRE: Brito Real Estate, S.A.

USUARIO o USUARIO: Es la persona natural o jurídica titular del derecho de dominio o de uso del inmueble que recibe y contrata los Servicios que presta Brito Real Estate S.A.

CONEXION DOMICILIAR DE AGUA POTABLE: Es el tramo de tubería de la instalación domiciliar, comprendida desde el punto de conexión de la red de distribución hasta el medidor inclusive.

CONSUMO PROMEDIO: Consumo determinado con base a un histórico normal de consumo del Usuario en base a los últimos seis períodos de facturación o como resultado de datos estadísticos. También puede ser establecido a partir de dotaciones utilizadas para el diseño del sistema de agua potable.

CONSUMO BÁSICO: Es el consumo mínimo de agua necesaria para la sobrevivencia de la familia.

**CORTE:** Es la interrupción del servicio de AP que presta La Operadora al incumplir EL USUARIO con los pagos y demás obligaciones adquiridas conforme lo establecido en este reglamento.

**ANA o ENTE REGULADOR:** Autoridad Nacional del Agua.

**LECTURA:** Registro de consumo en una unidad de volumen de referencia (metros cúbicos o galones) que indica el medidor.

**PERÍODO DE FACTURACIÓN:** Es el período de un mes natural, estableciéndose un rango no menor a veintiocho días calendario, ni mayor de treinta y dos días calendario.

**PRESTADOR DE SERVICIO:** Es la persona jurídica titular del derecho de concesión que opera un servicio dentro de un área de concesión según las condiciones que establece la Ley 297, Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y demás normas del Sector.

**RECONEXIÓN:** Restablecimiento del suministro de agua potable al inmueble del Usuario que fue objeto de corte, una vez subsanada la causa que lo originó.

**RED DE DISTRIBUCIÓN:** Obras a las que se conectan las instalaciones domiciliarias de agua potable.

**RED DE RECOLECCIÓN:** Obras a las que se empalman las instalaciones domiciliarias de alcantarillado sanitario.

**SISTEMA:** Es el conjunto de instalaciones y equipos interconectados entre sí para proveer el servicio de agua potable o de alcantarillado sanitario.

**SUSPENSIÓN:** Es la interrupción temporal del servicio de agua potable por las siguientes causas: (i) por solicitud del Usuario, (ii) por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento o en el contrato de servicios de agua potable y alcantarillado domiciliario suscrito entre el Usuario y La Operadora, o (ii) por caso fortuito o fuerza mayor.

**UNIÓN DOMICILIAR DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** Es el tramo de la instalación domiciliar de alcantarillado sanitario, comprendido entre la última caja de inspección domiciliar y su punto de empalme a la red de recolección.

**URBANIZACIÓN:** Para efectos de este Reglamento y de la prestación de los Servicios, significa aquellos inmuebles que La Operadora determine que forman parte del proyecto inmobiliario conocido como "Guacalito de la Isla", ubicado en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, Nicaragua.

**PLIEGO TARIFARIO:** Documento que contiene las tarifas al Usuario aprobadas por el ANA, tales como: tarifas por cargo fijo de agua potable y por cargos variables de agua

potable y alcantarillado sanitario y precios de los servicios asociados.

**MORA:** Un usuario cae en mora, cuando no paga su factura por servicio(s) de agua potable y/o alcantarillado sanitario después de 30 días calendario de su fecha de emisión.

## **CAPITULO II - DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL**

**Artículo 4** Se establecen los siguientes derechos y obligaciones de los usuarios en relación con la prestación de los servicios.

Son deberes del Usuario y ocupante del inmueble:

- a) Dar mantenimiento a las instalaciones internas de agua potable y alcantarillado sanitario, así como el uso y cuidado del medidor instalado en su domicilio.
- b) No realizar conexiones de agua potable a las redes públicas por cuenta propia o por terceros, salvo autorización de La Operadora.
- c) No surtir de agua, ni interior ni exteriormente, desde su conexión a otro inmueble, que esté contiguo o separado. Se exceptúa el caso en que los dos inmuebles se incorporen catastralmente y titularmente a una sola propiedad y que a ambas correspondan la misma clasificación del servicio de agua.
- d) Solicitar el cambio de razón social cuando el servicio sea utilizado para otros fines no establecidos en el contrato de servicios.
- e) Denunciar cualquier ilícito en perjuicio de las fuentes de abastecimiento de agua y demás componentes de los sistemas de AP y AS, ocasionado por cualquier persona natural o jurídica.

Son derechos del Usuario y ocupante del inmueble:

- a) Recibir el servicio de agua potable conforme a presiones y parámetros de calidad establecidos en las normas técnicas del Sector agua potable y alcantarillado sanitario, en cantidades suficientes, según lo regulado en las normas técnicas de diseño AP urbano NTON 09 003-99; o lo establecido en las normas que puedan derogar o cambiar la norma acá citada, durante las veinticuatro horas de todos los días calendario del año.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá afectarse la continuidad del servicio mediante interrupciones, restricciones y racionamientos programados e imprescindibles para la prestación de este, las que deberán ser comunicadas con 48 horas de antelación a los usuarios, a excepción de los casos fortuitos o fuerza mayor.

b) Toda persona natural o jurídica cuya compra del inmueble dentro del área de la Urbanización haya sido vendida por el Concesionario o sus afiliadas o cuya compra haya sido aprobada por el Concesionario o sus afiliadas, tiene derecho a solicitar que se le instalen los servicios de AP y AS previo cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

1. Presentación de documentos que acredite los derechos legítimos de uso, posesión o dominio del inmueble donde se instalará el servicio;
2. Suscripción de un contrato de servicios con La Operadora.

c) Cuando un usuario considere violentado sus derechos podrá presentar reclamos ante La Operadora y el ANA (Ente regulador), bajo las premisas de que el procedimiento de reclamos es gratuito y que La Operadora está obligada a recibir el reclamo del usuario.

### **CAPITULO III- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS EN RELACION CON LA OPERADORA**

Artículo 5 El Usuario tendrá los siguientes derechos y deberes en su relación con La Operadora:

- a) Recibir un trato cortés y eficiente por parte del personal de La Operadora.
- b) Recibir respuesta oportuna respecto a las sugerencias e inquietudes razonables que formulen en relación a la prestación del servicio.
- c) Solicitar y obtener comprobantes del buen funcionamiento de los medidores de agua e instalaciones domiciliarias, cuando existan dudas fundadas y razonables sobre las lecturas del medidor.
- d) Cuando El Usuario reporte algún daño o avería en las redes o conexiones domiciliarias, La Operadora deberá atenderlo en un plazo máximo de 24 horas.

Si el daño o avería es en alguna tubería interna o artefacto hidrosanitario de la vivienda, la empresa operadora, deberá valorar si podrá realizar la reparación (informándole del costo y tiempo de reparación) o si el usuario debe contratar a terceros.

e) Permitir el acceso del personal de La Operadora para la realización de inspecciones a causa de un reclamo interpuesto por El Usuario o para la revisión de las instalaciones del servicio de alcantarillado sanitario. En todos los casos, las visitas deberán realizarse en horas laborables y el personal deberá portar su carné de identificación, el que debe contener: nombre completo, número de cédula y fotografía.

f) El Usuario deberá solicitar por escrito a La Operadora con un mes de anticipación la suspensión o cierre de su

servicio al dejar de utilizarlo, con previa cancelación de sus facturas pendientes y cualquier otro cargo generado a la fecha.

### **CAPITULO IV- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS CON RELACION AL ENTE REGULADOR**

Artículo 6 El Usuario tendrá los siguientes derechos y deberes con relación a la participación del Ente Regulador:

- a) Demandar el estricto cumplimiento de todas las normas aplicables en el sector de agua potable y alcantarillado sanitario.
- b) Denunciar cualquier conducta irregular u de omisión de La Operadora o de su personal que pudiera afectar sus derechos o perjudicar la calidad de los servicios y el ambiente.
- c) Recurrir ante el ANA cuando la resolución del reclamo del Usuario ante La Operadora fuese denegatoria o no se pronunciare en un término de quince días calendario.
- d) Cumplir con las resoluciones emitidas por ANA.

### **CAPITULO V- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS RELACIONADOS AL PAGO DE LOS SERVICIOS**

Artículo 7 El Usuario tendrá los siguientes deberes y derechos relacionados al pago de los servicios recibidos:

- a) Pagar oportuna y mensualmente por los servicios prestados que le facturen conforme a los consumos registrados y a las tarifas autorizadas por el ANA en el correspondiente acuerdo tarifario. No existirá gratuidad para la prestación de los servicios a ninguna persona natural o jurídica pública o privada.
- b) Conocer el pliego tarifario aprobado por el Ente Regulador y sus sucesivas modificaciones, las cuales serán notificadas por el Concesionario por escrito a los Usuarios con una anticipación no menor de treinta días calendario a su entrada en vigencia.
- c) Recibir su factura en la dirección del domicilio o bien a correo electrónico señalado en el contrato de servicios, sin costo alguno y con anticipación suficiente a la fecha de corte no menor de quince días calendario. En caso de no recibir la factura en tiempo oportuno, subsistirá la obligación de pago y deberá ser cancelada en el lugar autorizado, o cobrador habilitado por La Operadora.
- d) Conocer a través de la factura, todos los elementos constitutivos de la misma.
- e) Pagar los cargos de corte y reconexión del servicio cuando éste haya sido suspendido por falta de pago, según precios aprobados por el ANA.

## CAPITULO VI - DE LOS MEDIDORES

Artículo 8 Todas las conexiones de servicio deberán tener un medidor para el control del consumo de agua potable, salvo que existan razones técnicas o económicas que impidan su instalación, pudiendo acordarse consideraciones especiales en estos casos. La Operadora instalará en el inmueble dicho medidor a expensas del Usuario. Los medidores serán siempre propiedad de la Operadora.

Artículo 9 La Empresa podrá retirar el medidor cuando presuma que no está funcionando eficientemente y someterlo a revisión de rutina, garantizando siempre el suministro de agua al inmueble. En estos casos la Operadora debe notificar por escrito al usuario de las causas que motiven su retiro.

Artículo 10 La reparación o mantenimiento del medidor o su reposición, se harán por cuenta de La Operadora, siempre y cuando el daño no haya sido causado por El Usuario. En caso contrario, se cobrará al Usuario el valor de la reparación o reposición, de acuerdo a los costos en que se incurra.

Artículo 11 Cuando El Usuario solicite el cambio de ubicación del medidor, La Operadora lo hará a costa del solicitante de acuerdo a los precios aprobados por ANA, previa inspección técnica que determine factible tal cambio.

Artículo 12 El Usuario tiene derecho de solicitar a La Operadora, la revisión del medidor a través de una prueba de exactitud, para determinar el estado y buen funcionamiento del mismo, así como realizar una inspección de las conexiones a fin de comprobar el consumo real, cuando considere ha tenido una variación significativa en relación a su consumo histórico.

Artículo 13 Cuando se realice inspección a las instalaciones del inmueble del Usuario y se determine la existencia de fuga, ya sea visible o no visible, La Operadora hará saber al usuario que debe iniciar la reparación dentro de diez días calendario después de notificado, de no hacerlo, quedarán fuera de reclamo las siguientes facturas mientras dure la omisión.

## CAPITULO VII- DE LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Artículo 14 La Operadora está obligada a facturar a todos los usuarios de los servicios de acuerdo a las tarifas aprobadas por el Ente Regulador. La Operadora no podrá exigir ningún pago que no haya sido autorizado por ANA, y que no se haya dado a conocer al usuario con la debida anticipación no menor a treinta días calendario.

Artículo 15 Los usuarios de los servicios están obligados a pagar la facturación emitida por La Operadora de acuerdo a

los volúmenes consumidos de AP y de descargas al sistema de AS y conforme a las tarifas vigentes aprobadas por ANA.

Artículo 16 Las tarifas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario están compuestas de las siguientes variables:

a) Agua Potable: Un Cargo Variable el cual corresponde a los costos de administración, comerciales, operación y mantenimiento, así como un valor adicional para reposición de activos fijos, que permiten a La Operadora proveer cada metro cúbico de agua potable en la vivienda del Usuario. El cargo variable de agua potable se cobrará en función de los metros cúbicos mensuales consumidos por El Usuario y registrados por el medidor.

b) Alcantarillado Sanitario: Un Cargo Variable por recolección y tratamiento de aguas residuales con características domésticas, el cual corresponde a los costos de administración, comerciales, operación y mantenimiento, así como un monto adicional para reposición de activos fijos, que permiten a La Operadora recolectar las aguas residuales desde la vivienda de un usuario y tratarlas en una planta de tratamiento de aguas residuales. Este cargo variable se cobrará en función del 100% del consumo de agua potable registrado mensualmente.

c) De los Precios de los Servicios Asociados. Todo usuario que requiera de La Operadora un servicio asociado definido en el presente reglamento, debe pagar el valor correspondiente conforme a los precios autorizados por ANA, dichos precios se pagan una sola vez en el caso de los derechos de conexión y cada vez que se dé un corte y reconexión o bien que se requiera de un traslado de medidor y acometida, según el caso.

## CAPITULO VIII- DE LA FACTURACIÓN

Artículo 17 El Prestador facturará basándose en un consumo promedio en los siguientes casos:

- a) Cuando no haya medidor
- b) Cuando desperfectos en el medidor impidan el registro del consumo de agua.
- c) Cuando se encuentren obstáculos físicos para la toma de lectura del medidor.
- d) Cuando exista inconsistencia en las lecturas por efecto del cambio de medidor.

Artículo 18 El pago de los servicios se hará mediante una factura que emitirá La Operadora. El período de facturación deberá ser de un mes natural, estableciéndose un rango no menor a veintiocho días calendario, ni mayor de treinta y dos calendario.

Artículo 19 La Operadora facturará los consumos de

conformidad a la lectura mensual que presente el medidor. La diferencia entre la lectura actual del medidor y la lectura anterior determinará el consumo que servirá de base para el cálculo de la factura, siempre y cuando el medidor esté funcionando en condiciones normales, en caso contrario, se calculará conforme consumo promedio de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 20 Cuando se produzca error por parte de La Operadora en la lectura del consumo del Usuario, se deberá fallar a favor del mismo en un plazo máximo de 3 días, determinándose el valor de la factura en base al histórico de consumo de los últimos 06 (Seis) meses, excluyendo el consumo del mes en reclamo.

Artículo 21 En la factura no se podrá incluir pagos que no estén directamente relacionados con la prestación de los servicios, salvo otros servicios que hubiesen sido autorizados por ANA, de común acuerdo con La Operadora.

Artículo 22 La factura deberá ser cancelada en el plazo indicado en la misma, el que no podrá ser menor de quince días calendario contados a partir de la recepción en el domicilio o buzón de correo electrónico del Usuario. La factura no cancelada en el plazo indicado se considerará vencida y aplicará un interés moratorio del uno por ciento mensual.

Artículo 23 La Operadora podrá efectuar transferencias de cualquier deuda por servicio suministrado a otra cuenta del mismo usuario. La Operadora podrá delegar el cobro de las facturas de los servicios brindados a terceros.

Artículo 24 Todo adeudo por prestación de los servicios de AP y AS a favor de La Operadora, prescribe después de un (1) año. Dicha prescripción se interrumpe cuando La Operadora ha notificado al usuario la existencia del adeudo antes de cumplirse un (1) año, o cuando éste haya firmado un arreglo de pago con La Operadora.

La prescripción a que se refiere el párrafo anterior, opera de mero derecho por el transcurso del tiempo de conformidad con las leyes vigentes.

#### **CAPITULO IX- DE LOS RECLAMOS, SUSPENSIÓN O CORTE Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 25 Los reclamos por presuntos errores de facturación podrán presentarlos en la oficina de La Operadora, la que debe estar ubicada dentro del área de concesión.

Artículo 26 El Usuario tiene derecho a interponer su reclamo solamente por la última factura de su servicio cinco días calendario posteriores a la recepción de la factura, siempre y cuando tenga todas las anteriores totalmente canceladas o en gestión de reclamo ante otras instancias.

Artículo 27 Al producirse el reclamo, debe efectuarse inspección y notificar por escrito al usuario de los resultados de la inspección en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

La Operadora debe notificar al usuario al momento de efectuar un cambio o retiro temporal del medidor o accesorios.

Artículo 28 Si la respuesta al reclamo fuese satisfactoria al Usuario, este tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar el pago correspondiente de la factura que originó el reclamo. De no realizar el pago se considerará factura vencida.

Artículo 29 La Operadora procederá a suspender el servicio al usuario que adeude dos facturas o más, notificándole con siete días calendario de anticipación que procederá al corte.

Artículo 30 La Operadora atenderá los reclamos presentados por los usuarios en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del reclamo.

Artículo 31 La Operadora no podrá suspender el servicio en días feriados, salvo fuerza mayor.

Artículo 32 La Operadora tiene la obligación de informarle al usuario por escrito, la resolución de su reclamo, quien podrá recurrir al ANA para la revisión de su caso si no estuviere conforme, para lo cual tiene diez días calendario a partir de la fecha de la resolución de La Operadora.

Artículo 33 En el caso que El Usuario no estuviese de acuerdo con lo resuelto por La Operadora, podrá hacer uso del Recurso de Revisión, el que debe interponer ante el Dirección de Atención a Reclamo de la ANA, en el término de diez días calendario a partir de recibida la resolución de La Operadora.

La interposición de este recurso debe expresar el nombre y domicilio del recurrente, la resolución contra la cual recurre, el motivo por el cual recurre y el lugar para notificaciones. Mientras dure éste trámite, La Operadora debe abstenerse de suspender el servicio por las facturas objeto del recurso.

Interpuesto este recurso, ANA debe notificar a La Operadora en el plazo de cinco días hábiles. La Operadora tendrá tres días hábiles para exponer ante ANA lo que tenga a bien y presentar las pruebas pertinentes.

ANA debe resolver el Recurso de Revisión en un término de quince días hábiles a partir de la interposición del recurso y notificar a las partes sobre lo resuelto.

Artículo 34 En el caso que La Operadora no estuviese de acuerdo con lo resuelto por ANA, podrá hacer uso del

Recurso de Reposición ante el Departamento de Servicios al Usuario motivándolo e informando al Usuario.

Este recurso debe interponerse en el término de quince días calendario a partir de recibida la resolución de ANA, el que tendrá quince días hábiles para emitir una nueva resolución y notificar a las partes.

Artículo 35 En caso de que La Empresa o El Usuario no estuviesen de acuerdo con lo resuelto por el Departamento de Servicios al Usuario del ANA, podrán interponer un Recurso de Apelación ante la misma instancia, en un término de diez días calendario después de notificado, instancia que remitirá el recurso junto con el expediente al Consejo de Dirección, quien resolverá en un término de 30 días calendario a partir de su interposición y notificar a las partes de lo resuelto.

Mientras dure éste recurso La Operadora debe abstenerse de suspender el servicio por las facturas objeto del recurso.

Artículo 36 En caso de que La Operadora presente recurso de reposición ante la instancia que dictó la resolución, ANA deberá resolver de previo éste recurso, antes de resolver cualquier recurso de apelación ante el Consejo de Dirección de ANA, por parte del Usuario.

Artículo 37 El Usuario puede solicitar por escrito la suspensión del servicio. Esta gestión deberá ser efectuada solamente por el usuario o un representante autorizado.

Artículo 38 En caso de suspensión del servicio y superada la causa que originó el corte, La Operadora deberá reconectar el servicio en un término máximo de veinticuatro horas.

Artículo 39 La Operadora se reserva el derecho a no tramitar ningún reclamo de usuarios, cuyos servicios presenten las condiciones siguientes:

- a) Cuando El Usuario esté haciendo uso del servicio en forma distinta al establecido en el contrato de servicio.
- b) Cuando El Usuario incumpla con las obligaciones establecidas en este Reglamento o en el contrato de servicio de agua potable o alcantarillado sanitario domiciliario suscrito entre El Usuario y el Concesionario; así como en caso que el Usuario incurra en mora.
- c) Cuando haya evidencia que El Usuario ha manipulado o dañado los sistemas de medición o redes de distribución de manera reincidente.

Artículo 40 Todo reclamo por pago duplicado de la factura por servicio, deberá ser presentado en un periodo máximo de 30 días calendario a partir del último pago objeto del reclamo, para lo cual deberá presentar la documentación respectiva.

Artículo 41 Los reclamos de usuarios que estén relacionados

con problemas de confiscación o expropiación de una propiedad, arrendamiento o adeudos de compra venta de inmueble en donde se presten servicios de agua potable y/o alcantarillado, no son responsabilidad de La Operadora.

Artículo 42 La Operadora no puede suspender el servicio si El Usuario tiene reclamos interpuestos sin resolver sobre la factura objeto de suspensión, ya sea ante él mismo, o el ANA. En ambos casos, El Usuario debe presentar constancia a La Operadora de que su reclamo está en revisión, quedando obligado al pago de todas aquellas facturas que no han sido objeto de reclamo.

Artículo 43 La Operadora debe dar seguimiento a los usuarios que tengan suspendido el servicio, mandando a personal técnico a su cargo al menos cada cuatro días hábiles para verificar el estado de las conexiones.

Artículo 44 La Operadora puede ordenar, sin previo aviso, la suspensión del servicio de agua potable al inmueble por razones de sanidad o peligro accidentes, daños a terceros o en la estabilidad de las construcciones. Además de la suspensión y corte, podrá retirar el medidor cuando El Usuario incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Interconectar las tuberías internas con cualquier otra fuente de agua.
- b) Aumentar el diámetro de la conexión del servicio o cualquier otra modificación sin autorización de La Empresa.
- c) Modificar la unión domiciliar al alcantarillado sanitario sin autorización de La Operadora.
- d) Conectar equipos sin autorización de La Empresa a los sistemas de agua potable y/o recolección de aguas servidas o a las instalaciones internas que puedan afectar el funcionamiento de los sistemas.
- e) No permitir el traslado del medidor o el cambio del medidor.
- f) Efectuar por sí mismo o por medio de terceros, la reconexión del servicio de agua potable cuando ha sido suspendido.
- g) Librar cheques para el pago de facturas por consumo de agua potable y/o alcantarillado sanitario a favor de La Operadora y éstos sean rechazados por el banco.
- h) Incumplimiento de contrato de servicios o del presente Reglamento.

Artículo 45 Para restablecer un servicio, el interesado deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para las nuevas instalaciones, incluyendo el pago de los derechos de instalación.

## CAPITULO X- DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Artículo 46 La Operadora debe instalar el servicio de alcantarillado sanitario a todas aquellas personas calendario o jurídicas que lo soliciten y además que la vivienda o cualquier tipo de establecimiento que lo requieran, siempre y cuando formen parte de la Urbanización y pueda ser servida por lo menos por uno de los lados y por una tubería pública de recolección de aguas servidas, para lo cual La Operadora podrá hacer uso de las medidas que estime conveniente, incluso hasta suspender el suministro de agua potable al usuario, mientras se hace la conexión al alcantarillado sanitario.

Artículo 47 En casos especiales y a juicio exclusivo de La Operadora, se podrá permitir que dos viviendas sean servidas por una sola conexión de alcantarillado sanitario, quedando prohibida la conexión de derivaciones de servicios a propiedades contiguas.

Artículo 48 La Empresa efectuará la conexión domiciliar, considerándose como tal, el tramo de tubería comprendida entre el tubo colector que pasa frente a la propiedad o inmueble, hasta la caja de registro, asumiendo El Usuario el costo de las mismas.

Artículo 49 La Operadora es la única responsable de la operación y mantenimiento del sistema de recolección y tratamiento de las aguas residuales, así como también de las conexiones domiciliarias externas hasta la caja de registro, la cual deberá quedar en un punto cercano a la vivienda.

En el caso de desbordes u obstrucciones en la red de alcantarillado sanitario que afecten las instalaciones internas del Usuario, La Operadora está obligada a reparar las instalaciones internas del Usuario y resarcir los daños ocasionados.

Artículo 50 El propietario del inmueble es dueño de las instalaciones que sirve dentro de la propiedad bajo su dominio a partir e incluyendo la caja de registro, corriendo por su cuenta y riesgo el mantenimiento de las instalaciones sanitarias internas en las cuales deberán drenar todas las aguas servidas del inmueble.

Artículo 51 La Operadora está en la obligación de operar y mantener toda unión domiciliar hasta la caja de registro. En caso que se requiera reparación o mantenimiento en las instalaciones intradomiciliarias, el costo será asumido por El Usuario.

Artículo 52 Solamente los empleados y agentes autorizados por La Empresa, podrán efectuar las uniones domiciliarias sanitarias al inmueble del Usuario. Ni el Usuario ni terceros podrán interferir, manipular, alterar, obstruir, desfigurar, mutilar o destruir cualquier instalación, porción o partes de dichas instalaciones.

Artículo 53 La Operadora controlará el tipo de descarga que aceptará en sus tuberías pudiéndola rechazar total o parcialmente por su naturaleza o interacción con otras sustancias que puedan causar:

- a) Alteración de la capacidad hidráulica de las tuberías.
- b) Fuego o explosión en las tuberías o en cualquier parte de las instalaciones sanitarias del sistema.
- c) Peligro para el personal que labora en la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario.
- d) Corrosión de las tuberías o daños a las juntas.
- e) Inhibición parcial o total de los procesos de tratamiento.

## CAPÍTULO XI- DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES Y MULTAS

Artículo 54 El agua potable que La Operadora suministra a una casa o local es para el servicio exclusivo del inmueble y de las personas que lo habitan; por lo tanto, está prohibido revenderla o regalarla para uso de otros inmuebles o pasarla por tuberías o canales a otra casa o local. A los contraventores se les sancionará como se establece en este reglamento y pagará los gastos que origine la supresión de las conexiones clandestinas.

Artículo 55 El Usuario que divida un inmueble está en la obligación de informarlo a La Operadora para los efectos de cumplir con este reglamento. Si el Usuario no cumple con esta disposición, será sancionado y se le dará un plazo de cuarenta y ocho horas no prorrogables para comunicar sobre las nuevas instalaciones; al vencerse el plazo se suspenderá el servicio sin previo aviso hasta cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 56 Está absolutamente prohibido a los propietarios o inquilinos, trasladar las cajas del medidor, el medidor y accesorios y violar en cualquier forma los sellos que La Operadora coloque en los mismos.

Artículo 57 En caso de que el Usuario ocasione daños al medidor o viole los sellos correspondientes, con el fin de falsear sus indicadores; proceda a la reconexión de un servicio o revenda agua; se sancionará con el valor del consumo promedio de un mes, calculado conforme el consumo promedio registrado durante los doce meses anteriores al mes en que se cometió el hecho; y además se suprimirá el servicio. Para acceder de nuevo al servicio, el Usuario debe cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento para nuevas instalaciones.

Artículo 58 Queda absolutamente prohibido a los particulares efectuar obras, remociones, obstrucciones, reparaciones, reformas, cambios o cualquier otro trabajo que pueda ocasionar roturas o desperfectos de cualquier clase que altere el estado de los sistemas de agua potable

y alcantarillado sanitario o que entorpezca el normal funcionamiento de los mismos. La infracción de esta disposición da derecho a La Operadora a exigir a los infractores, el pago de las reparaciones y demoliciones a que haya lugar, así como a ejercer las acciones legales que fueren procedentes, de acuerdo con la gravedad del daño causado.

**Artículo 59** Es obligación de cada usuario mantener libre de escombros u otros materiales, la tapa de la caja del medidor. Si es necesario La Operadora hará limpieza o remoción del obstáculo y cargará a la cuenta respectiva el costo del trabajo ejecutado.

**Artículo 60** Toda acción de los usuarios no prevista expresamente como infracción o contravención en este Reglamento que dañe o perjudique las instalaciones y equipos bajo responsabilidad o propiedad de La Operadora o que entorpezca la normal prestación de los servicios, será objeto de las acciones judiciales pertinentes.

**Artículo 61** La Operadora hará efectivo el cobro de las sanciones que se apliquen por las infracciones cometidas a las disposiciones de este Reglamento durante los treinta días calendario siguientes a la fecha en que la operadora notifique al infractor. Cuando la infracción se cometa dentro de una propiedad privada, se considerará infractor a la persona que figura como usuario en los registros de La Operadora. En caso de resistencia al pago de las sanciones, se procederá a la suspensión del servicio de acuerdo a las disposiciones del Reglamento.

**Artículo 62** En caso de que La Operadora detecte instalaciones sanitarias intradomiciliares que permitan el ingreso de agua de lluvia, establecerá un plazo de tres meses para que el Usuario realice los ajustes que la operadora señale, lo que será a costa del Usuario. En caso de no realizar los ajustes, La Operadora hará los trabajos de supresión de las conexiones indebidas y el Usuario pagará por los gastos en que se incurra.

**Artículo 63** Se prohíbe el lanzamiento a la fuente de abastecimiento de agua: aguas negras o pluviales, desperdicios industriales, sustancias líquidas o materiales u objetos que puedan dañar la calidad de las aguas; lo mismo que la ubicación de letrinas, tanques sépticos, pozos filtrantes cerca de la misma fuente donde puedan afectarla; arrojar o depositar en lugares próximos la fuente tales desperdicios, sustancias, líquidos, materias u objetos contaminantes que puedan perjudicar la calidad del agua. También se prohíbe descargar al sistema de alcantarillado sanitario: Aguas pluviales, compuestos tóxicos, desechos químicos peligrosos, plaguicidas, hidrocarburos, solventes, colorantes o tintes, tinta de impresión, sustancias sólidas o viscosas que puedan obstruir el flujo en las tuberías o causar cualquier interferencia a la adecuada operación del sistema (grasas, aceites lubricantes usados, plásticos, látex, vísceras, arena, plumas, trozos de tela, papel, etc.), cualquier otra sustancia perjudicial y que esté

considerada en la normativa sobre vertido de afluentes y otras disposiciones legales.

Toda actividad o acto cerca de la fuente de abastecimiento, que puedan afectar la salud pública o modificar el estado físico-químico y bacteriológico del agua es estrictamente prohibido. Así mismo, se prohíbe la apertura de pozos en lugares que puedan perjudicar la fuente de abastecimiento de agua. Cualquier infracción a esta disposición está penada por la Ley y de acuerdo con lo establecido en los artículos que siguen.

**Artículo 64** Se prohíbe a los usuarios:

a) Manipular los medidores instalados y sus accesorios por personas que no sean agentes autorizados de La Operadora.

b) Colocar sobre los medidores obstáculos que dificulte la lectura o manejo.

c) Hacer derivaciones de los servicios hacia propiedades contiguas a menos que sea estipulado en el contrato de servicios.

d) Usar el agua para fines distintos del que fue contratado el servicio.

e) Ceder total o parcial del servicio en beneficio de un tercero salvo en los casos de incendio.

f) Interconectar por cuenta propia o por terceros, servicios de aguas pluviales directamente a alcantarillas, tanques conteniendo sustancias tóxicas o materiales contaminantes, así como instalar accesorios de plomería que sean potencialmente peligrosos.

g) Utilizar en forma fraudulenta o ilegal de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

h) Incumplir las normas vigentes en materia de agua potable y alcantarillado sanitario.

**Artículo 65** Los usuarios que contravinieren lo dispuesto en el artículo que antecede incurrirán en multas de:

a) Primera infracción: Cien a Quinientos córdobas .....C\$ 100.00 - 500.00 b) Segunda infracción: Quinientos a Un Mil Córdobas ..C\$ 500.00 - 1,000.00 c) Tercera infracción: Dos Mil Córdobas .....C\$ 2,000.00 d) Si el Usuario continuare cometiendo infracciones, la multa máxima se incrementará a quinientos córdobas C\$ 500.00 por cada día natural que reincida. Además, los contraventores cargarán con el monto de los daños causados.

Las multas aquí establecidas podrán ser modificadas por La Operadora de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 66 La Operadora se obliga a dar a conocer el presente reglamento a todos sus usuarios y a ponerlo a disposición en las oficinas ubicadas en la urbanización.

Artículo 67 El presente Reglamento podrá ser modificado por La Operadora de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 68 Brito Real Estate, S.A. deberá publicar el presente Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, en un plazo no mayor de treinta días posteriores a su aprobación por el Ente Regulador.

Reg. 2022-02781 – M. 1767621 – Valor C\$ 290.00

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, tres, cinco (0135), Folios ciento setentaicinco (175) al ciento setentaisiete (177), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0165-2022** a favor de la sociedad mercantil **MONTE ROSA, S.A.**, inscripción que íntegramente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### RPNDAPS-LITC-RTC-0135-2022

Que vista la solicitud presentada el veintiséis de julio del dos mil veintidós por el señor René de Jesús Marroquín Contreras en su calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **MONTE ROSA, S.A.** acreditado a través de Testimonio de Escritura Pública número cincuentaisiete (57) suscrita el veintisiete de diciembre del dos mil veintiuno ante los oficios notariales de la licenciada María Soledad Zeledón Orozco, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0165-2022** de **Renovación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0165-2022** de «Renovación de título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de siete (07) tomas y Modificación de la Resolución Administrativa 036-2017 a favor de Monte Rosa Sociedad Anónima» emitida el veintinueve de junio del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el veintiséis de julio del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Toro Blanco #1» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **478003 E – 1402983 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 495 207,81 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

**TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Toro Blanco #2» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **477821 E – 1402899 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 960 436,06 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

**CUARTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Toro Blanco #3» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **477717 E – 1402129 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 510 197,59 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

**QUINTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Santa Nina» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **477009 E – 1395273 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 525 119,24 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

**SEXTO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Finca Imperia #1» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **479513 E – 1394300 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1 780 036,34 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

**SÉPTIMO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «San Ignacio #5» circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «**Estero Real**», demarcado en el municipio

de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **482327 E** – **1413249 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 303 951,85 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

**OCTAVO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «San Ignacio #1» circunscrito en la cuenca N.º 60 denominada «**Estero Real**», demarcado en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **480732 E** – **1412266 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 179 400,41 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del veintiséis de julio del dos mil veintidós.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor René de Jesús Marroquín Contreras, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0165-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del veintiséis de julio del dos mil veintidós. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2022-02732 – M. 4844732 – Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cuatro, ocho (0148), Folios ciento noventaicuatro (194) y ciento noventaicinco (195), Tomo III, del Libro de

Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-192-2022** a favor de la sociedad mercantil **OLYMPUS REAL STATE, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0148-2022**

Que vista la solicitud presentada el veinticuatro de agosto del dos mil veintidós por la arquitecta Karla Clarisa Portillo Tijerino en calidad de Apoderada Especial de Representación de la sociedad mercantil **OLYMPUS REAL STATE, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número dieciséis (16) suscrita el dos de febrero del dos mil veintidós ante los oficios notariales del licenciado William José Tapia Potosme, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-192-2022** de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-192-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Olympus Real State, S.A.» emitida el dos de agosto del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el veinticuatro de agosto del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Villa El Madroño», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Río San Juan**», demarcado en el municipio de Mateare, departamento de Managua, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **567728 E** – **1347748 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 259 108,98 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud de la arquitecta Karla Clarisa Portillo Tijerino, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-192-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común,

en la ciudad de Managua, a las dos y cincuenta minutos de la tarde del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2022-02808 – M. 5416376 – Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cinco, dos (0152), Folios ciento noventa y nueve (199) y doscientos (200), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-185-2022** a favor de la sociedad mercantil **ESCUELAS SAINT MARY, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-MTC-0152-2022**

Que vista la solicitud presentada el veintiséis de agosto del dos mil veintidós por el señor Jorge Luis Ayestas Toruño en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **ESCUELAS SAINT MARY, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número noventa y nueve (99) suscrita el diez de abril del dos mil diecinueve ante los oficios notariales de la licenciada Geraldine de la Concepción Useda Contreras, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-185-2022** de **Modificación de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-185-2022** de «Modificación de Resolución Administrativa número 208-2020 de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Escuelas Saint Mary, S.A.» emitida el veintidós de julio del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el veintiséis de agosto del dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Refrendar la modificación del Resuelve Tercero, literales g.2) y g.3) de la Resolución Administrativa N.º 208-2020 de «Permiso de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Escuelas Saint Mary, S.A.», emitida el quince de junio del dos mil veinte e inscrita en los folios doscientos veintidós (222) y doscientos veintitrés (223), asiento cero, uno, nueve, cero (0190), Tomo I, Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones, del veintisiete de octubre del dos mil veinte.

**TERCERO.** La periodicidad de los análisis de calidad de agua que incluye parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, e incorpora la interpretación de los resultados es anual. Así bien, la periodicidad de medición de los niveles estáticos del agua es semestral.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta y seis minutos de la tarde del veintiséis de agosto del dos mil veintidós.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Jorge Luis Ayestas Toruño, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-185-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta y dos minutos de la tarde del veintiséis de agosto del dos mil veintidós. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2022-02782 – M. 5306581 – Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número

Perpetuo cero, uno, cinco, seis (0156), Folios doscientos cuatro (204) y doscientos cinco (205), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0199-2022** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### **RPNDAPS-LITC-ITC-0156-2022**

Que vista la solicitud presentada el siete de septiembre del dos mil veintidós por el señor Ricardo Arauz Bucardo ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP50-203-2022*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Resolución Administrativa N.º 170-2020 del veintinueve de octubre del dos mil veinte, emitidas por el Consejo Directivo del FOMAV, y el señor Ricardo Arauz Bucardo, Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **Servicios de Ingeniería y Arquitectura del Norte, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número treintaiocho (38) suscrita el veintiuno de abril del dos mil veinte ante los oficios notariales del licenciado José Aníbal Hernández Molina; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0199-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0199-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Ministerio de Transporte e Infraestructura» emitida el nueve de agosto del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el siete de septiembre del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Río Piedra Colorado», circunscrito en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Camoapa, departamento de Boaco, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **680315 E – 1378315 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 60,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento periódico rutinario Tote N.º 2-2022, Grupo 63, Tramos: Rancho Rojo – La Calamidad (Longitud: 20,00 Km) y La Calamidad - Masigüe (Longitud: 11,75 Km)].

Dado en la ciudad de Managua, a las once y diez minutos de la mañana del siete de septiembre del dos mil veintidós.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ricardo Arauz Bucardo, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0199-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del siete de septiembre del dos mil veintidós. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

#### **SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 2021-03121 – M. 77705117 – Valor C\$ 580.00

#### **“CERTIFICACIÓN”**

El suscrito, **ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA** Abogado y Notario Público, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veintiuno de Enero del año dos mil veintidós, **CERTIFICA** Que en el Libro de Actas de la Sociedad **GRUPO VISIÓN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del reverso folio número veintidós (22) al reverso folio número veinticuatro (24) se encuentra asentada el Acta Número Veinticuatro (24) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintisiete de Julio del año dos mil veintiuno, la cual íntegramente y literalmente dice: «**ACTA NÚMERO VEINTICUATRO (24).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día veintisiete de Julio del año dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas de Latamlex Abogados, los accionistas de la Sociedad **GRUPO VISIÓN DE NICARAGUA, S.A.**, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas: **JONATHAN SAMUEL SCHACHER KAFATI**, titular de una (1) acción, representado en este acto por la señora Glenda Lissett Fajardo Rodríguez; y **GRUPO VISION S. DE R.L. DE C.V.**, titular de noventa y nueve (99) acciones; representada en este acto por la señora Samantha Michelle Aguilar Beteta. De esta forma se encuentran presentes y representadas acciones que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum

establecidos en la Escritura de Constitución de la sociedad para celebrar sesión de cualquier clase o naturaleza de la Junta General de Accionistas. **Tratándose además en el caso de una Junta Totalitaria**, los accionistas decidieron constituirse en Junta, sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con lo establecido en el artículo once de los Estatutos. Por unanimidad de votos preside la Junta la señora Glenda Lissette Fajardo Rodríguez, en nombre y representación de **JONATHAN SAMUEL SCHACHER KAFATI**, asistida por unanimidad de votos por la sociedad **GRUPO VISION S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por la señora Samantha Michelle Aguilar Beteta, declarando la primera abierta la sesión, luego de comprobado por la segunda el quórum de ley y los poderes específicos respectivos, los que se encuentran legalmente emitidos y entregados en secretaría para su custodia, procediéndose de la siguiente manera, de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: **PRIMERO: Aprobación de los Estados Financieros:** Habiendo sido este documento distribuido con anticipación a todos los accionistas y demostrándose que los activos totales, los pasivos totales y el capital se encuentran en cero, el Presidente en funciones hace las aclaraciones pertinentes, y luego el mismo se aprueba por unanimidad de votos presentes. El Balance General que comprueba lo indicado anteriormente se procede a insertar íntegra y literalmente a continuación: **“GRUPO VISIÓN DE NICARAGUA BALANCE GENERAL AL 26 DE JULIO DEL 2021 (Expresados en Córdoba) ACTIVO Circulante** Caja y Bancos C\$ 0.00 Documentos y Cuentas por Cobrar 0.00 Inventario 0.00 **Total Circulante C\$ 0.00 Diferido** Gastos Pagado por Anticipado C\$ 0.00 **Propiedad, Planta y Equipo** Mobiliario y Equipo Oficina C\$ 0.00 Equipo de Informatica 0.00 **Total Propiedad Planta y Equipo C\$ 0.00 OTROS ACTIVOS** Deposito en Garantía C\$ 0.00 **TOTAL ACTIVO C\$ 0.00 PASIVO Circulante** Cuenta por Pagar C\$ 0.00 Otras Cuentas por Pagar 0.00 Impuesto por Pagar 0.00 **Total Circulante C\$ 0.00 DIFERIDO** Valores recibidos por anticipado C\$ 0.00 **TOTAL PASIVO C\$ 0.00 Patrimonio** Capital Social C\$ 0.00 Utilidad Acumulada 4,106,446.66 *Perdida del periodo* 4,106,446.66 **TOTAL PATRIMONIO C\$ 0.00 TOTAL PASIVO + PATRIMONIO C\$ 0.00** (f) Ilegible **BISMARCK VALLE CONTADOR GENERAL**. Sello que lee grupovisión NICARAGUA CONTABILIDAD (f) Ilegible **BAYARDO ANTONIO OSORIO AGUIRRE ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS CPA #2234**. Sello que lee **BAYARDO ANTONIO OSORIO AGUIRRE \* CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO\* REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL CPA 2234** (f) Ilegible **MARTHA LARA GERENTE GENERAL** Sello que lee grupovisión NICARAGUA ”.- **SEGUNDO:** Que los miembros de la Junta han decidido cerrar las operaciones de la Sociedad **GRUPO VISIÓN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y en consecuencia liquidarla, por lo que han decidido anticiparse al vencimiento del período de vigencia establecido en la Escritura de Constitución por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el Pacto Social y de acuerdo a lo estipulado

en su cláusula Décima Quinta, en cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad, en este acto, por unanimidad de votos y de conformidad con el Artículo Doscientos sesenta y nueve del Código de Comercio (Arto. 269 CC) **ACUERDAN disolver anticipadamente** la Sociedad **GRUPO VISIÓN DE NICARAGUA, S.A.**, constituida mediante Testimonio de Escritura Pública Número Veintitrés (23) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve ante los oficios notariales de Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, inscrito bajo el Número dos mil doscientos diez (2,210), Páginas de la ciento sesenta y ocho (168) a la ciento ochenta (180) del Tomo LIX del Libro Segundo Mercantil, y bajo el Número ocho mil ciento siete (8,107), Páginas de la cincuenta y uno a la cincuenta y dos (51/52), del Tomo XXII del Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Masaya. **TERCERO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN** que la sociedad de ahora en adelante y para efectos de su proceso de Disolución y Liquidación únicamente, será nombrada bajo la razón social **“GRUPO VISIÓN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN”**. **CUARTO:** El Presidente en funciones, manifiesta que es necesario nombrar **Junta Liquidadora** que lleve a cabo los actos de liquidación de la sociedad. Propone que la liquidación sea realizada por dos liquidadores, debido que se trata exclusivamente de corroborar que efectivamente la empresa no cuenta con activos ni pasivos. Por unanimidad de votos **ACUERDAN** nombrar Junta Liquidadora, la que estará conformada por **STEVENS ALEXANDER MARTÍNEZ NIETO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, portador de Cédula de Identidad número cero cuatro uno guion uno seis cero siete nueve nueve guion uno cero cero cero S (041-160799-1000S) y **ANA CECILIA DÍAZ VÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, Administradora de Empresas y del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, portadora de Cédula de Identidad Número cero cero uno guion uno uno cero nueve seis siete guion cero cero seis nueve L (001-110967-0069L), todo de conformidad con lo establecido en los Artículos doscientos setenta y tres, doscientos setenta y seis y doscientos setenta y ocho del Código de Comercio (Arto. 273, 276 y 278 CC). Se les instruye particularmente ejecutar la liquidación, tener los poderes totales que corresponden a los liquidadores de sociedades, pudiendo en general realizar cualquier acto jurídico necesario para la liquidación completa de la sociedad. La liquidación deberá efectuarse en un plazo máximo de tres días. **QUINTO:** Por unanimidad de votos **ACUERDAN**, autorizar a **MARÍA ALEJANDRA AUBERT CÁRCAMO**, mayor de edad, soltera, Abogada y del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, portadora de Cédula de Identidad número cero cero uno guion cero siete cero cuatro nueve cinco guion cero cero uno dos F (001-070495-0012F), para que: i) proceda a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación Notarial de la presente Acta; ii) comparezca

en nombre y representación de la sociedad “GRUPO VISIÓN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN”, ante Notario Público de su escogencia con el fin de otorgar la Escritura Pública de Disolución Anticipada de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público correspondiente; iii) si fuese necesario inscriba ante el Registro Público: iii.i) los actuales accionistas; iii.ii) GRUPO VISION S. DE R.L. DE C.V., y al señor JONATHAN SAMUEL SCHACHER KAFATI, mayor de edad, casado, Empresario y del domicilio en la República de Honduras, portador de Pasaporte Número F siete nueve cuatro cuatro seis cero (F794460) y vigente hasta el día veintinueve de agosto del año dos mil veintiocho, como representante legal; y iii.iii) la dirección física de la sociedad, la cual es: Edificio Plaza Centroamérica, quinto piso suite 504, en la ciudad de Managua. **SEXTO:** Por unanimidad de votos ACUERDAN nombrar como representantes de la Sociedad “GRUPO VISIÓN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN”, a MARÍA ALEJANDRA AUBERT CÁRCAMO, mayor de edad, soltera, Abogada y del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, portadora de Cédula de Identidad número cero cero uno guion cero siete cero cuatro nueve cinco guion cero cero uno dos F (001-070495-0012F) y a LESTER DANILO REYES MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, portador de Cédula de Identidad número cero cero uno guion tres cero cero ocho cero guion cero cero cuatro E (001-300880-0004E), para que, de manera individual o conjunta, comparezcan ante cualquier institución de cualquier naturaleza, ya sea pública o privada, tales como la Dirección General de Ingresos, Alcaldías Municipales, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y cualquier otra entidad en la que se encuentre inscrita la Sociedad y que realicen todas las gestiones administrativas necesarias para la cancelación de registros y el cierre de obligaciones de la Sociedad; facultándoles además para que en nombre de la Sociedad soliciten y firmen cualquier documento y reciban cualquier información y/o notificación. Se autoriza a Stevens Alexander Martínez Nieto a comparecer ante Notario de su escogencia a otorgar el correspondiente poder especial. **SÉPTIMO:** Por unanimidad de votos ACUERDAN nombrar a MARTHA LOURDES LARA ORELLANA, mayor de edad, casada, Administradora de Empresas, con domicilio en la ciudad de Managua, identificada con Cédula de Residencia número cero cero cero cinco nueve cero tres siete (000059037), y Número de Registro cero siete uno cero dos cero uno tres cero dos seis (071020130226) vigente hasta el día dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, **DEPOSITARIO** de todos los documentos sociales de “GRUPO VISIÓN DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN”. **OCTAVO:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para actuar de conformidad y de probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente

Acta la que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (f) ilegible. (f) ilegible.”.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, el día veintisiete del mes de Julio del año dos mil veintiuno.- (F) ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA, Abogado y Notario Público.

Reg. 2021-03122 – M. 78235193 – Valor C\$ 725.00

**ZAYDA DEL CARMEN DELGADILLO ESPINOZA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad número cero cero cinco guion tres cero cero tres ocho dos guion cero cero B (005-300382-0000B), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el dos de abril del año dos mil veinticuatro, **CERTIFICA** Que en el Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad “SIERRA 1 NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA”, se encuentra de la página número cinco a la página número nueve, el Acta que íntegra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO TRES.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas de la sociedad ubicadas en esta ciudad, en base Cuesta del Plomo, oficinas Refinería, los Accionistas de la entidad “SIERRA 1 NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, sin convocatoria previa por encontrarse presente el cien por ciento del capital social. En el lugar, día y hora indicados, se constata la presencia de los siguientes accionistas: **SIERRA 1 SG (LATAM 1) PTE. LTD**, titular de noventa y nueve (99) acciones, representada por el ingeniero Mauricio Alejandro Espinosa Caldera; y **SIERRA 1 PTE. LTD**, titular de una (1) acción, representada por el licenciado Roger Francisco Peralta Saavedra. Asimismo se cuenta con la presencia de la licenciada Zayda del Carmen Delgadillo Espinoza. Se examinan las representaciones de los señores Mauricio Alejandro Espinosa Caldera y Roger Francisco Peralta Saavedra, los que se encuentran conforme a derecho y se archivan en Secretaría. Preside la sesión el ingeniero Mauricio Alejandro Espinosa Caldera, representante de **SIERRA 1 SG (LATAM 1) PTE. LTD**, Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, quien habiendo constatado que existe el quorum de ley, declara legítimamente constituida esta Asamblea, actúa como Secretario el Licenciado Roger Francisco Peralta Saavedra, representante de **SIERRA 1 PTE. LTD**. **Primero: Agenda:** El Secretario da a conocer la agenda propuesta para esta sesión, la que consta de los siguientes puntos: - Presentación, revisión y aprobación de Estados Financieros, - Resolución de disolución y liquidación de la sociedad “Sierra Nicaragua, Sociedad Anónima”, - Autorización para trámites de Inscripción de la disolución ante el Registro Público Mercantil y cierre ante la Dirección General de Ingresos y Alcaldía Municipal, - Cierre. La agenda es aprobada por acuerdo unánime y se procede a su

desarrollo en el siguiente orden: **Segundo: Presentación, revisión y aprobación de Estados Financieros:** El ingeniero Mauricio Alejandro Espinosa Caldera, comenta que de conformidad con lo resuelto en Acta número dos de Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de las diez y treinta minutos de la mañana del día trece de julio del año dos mil veintiuno, en la que acordaron proceder con el cierre de la sociedad, devolver el pago del capital social a los socios en proporción a la cantidad de acciones suscritas y pagadas, solicitaron al área contable los estados financieros, los que fueron preparados y presenta en este acto a los miembros de la Asamblea, para revisión, consultas y aprobación los Estados Financieros cortados al 31 de julio 2021, debidamente certificados por el contador Público Autorizado Lic. Michael Orlando Méndez Amador. Los miembros de la Asamblea proceden con la revisión de los estados financieros presentados por el ingeniero Mauricio Alejandro Espinosa Caldera, y después de aclaradas las consultas, se dan por satisfechos y por unanimidad de votos aprueban en su totalidad los Estados Financieros de Sierra 1 Nicaragua, S.A., los cuales se insertan íntegramente a continuación: "ESCUDO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL.- Michael Orlando Méndez Amador Consultoría- Asesoría Financiera, Fiscal y Administrativa Contador Público Autorizado, (CPA) No. 3863 Celular: 8380-3499 Yo Michael Orlando Méndez Amador, Mayor de edad, casado de este domicilio, identificado con cedula de identidad ciudadana No. 001-050987-0006V Contador Público Autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para ejercer la profesión en un quinquenio que expira el día once de abril del año dos mil veinticuatro, según Acuerdo Ministerial No. 073-2019. **CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE JULIO 2021 "SIERRA 1 NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA"** He llevado a efecto una verificación de los libros principales, Diario y Mayor, de la Empresa "SIERRA 1 NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA" al 31 de Julio 2021 y cotejo sus saldos con el Balance General. Nuestra responsabilidad es expresar nuestra certificación, la certificamos sobre la base de los resultados de nuestro examen de los libros contables. Por lo tanto el suscrito **CERTIFICA**, que el Balance General presenta saldos al 31 de Julio 2021; con Activos Totales de C\$-0- Capital Contable por C\$-0-, de acuerdo con Acta número dos (2) del 13 de julio 2021, la Asamblea General de Accionistas resolvió el cierre de la sociedad, la devolución del Capital Social Suscrito y Pagado a los Socios por un monto de C\$350,000.00 suscrito con fecha 14 de abril 2021 y llevar a cabo las gestiones pertinentes para la disolución de la sociedad. La certificación es que el balance general mencionado anteriormente, este conforme con los Libros de Contabilidad Diario y Mayor de **SIERRA 1 NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**. Por lo tanto el suscrito **CERTIFICA**, que la información presentada en la presente certificación a nombre de "Sierra 1 Nicaragua, Sociedad Anónima", es fidedigna. Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veintiuno. Atentamente FIRMA ILEGIBLE

Lic. Michael Orlando Méndez Amador CPA No. 3863. C/c Archivo HAY SELLO LIC MICHAEL O. MENDEZ AMADOR Contador Público Autorizado CPA No. 3863. REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. "SIERRA 1 NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA **Balance General de Cierre al 31 de Julio de 2021 (EN CORDOBAS) ACTIVOS Activo Circulante EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS 0.00; CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR 0.00 DOCUMENTOS POR COBRAR OTRAS CTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS 0.00 0.00 PASIVOS Pasivo Circulante CUENTAS POR PAGAR 0.00 PRESTAMOS BANCARIOS PROVEEDORES OTRAS CUENTAS Y DCTOS X PAGAR IMPUESTO POR PAGAR 0.00 TOTAL PASIVOS 0.00 Activos No Circulante TERRENOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 0.00 EQUIPOS DE COMPUTOS EQUIPO RODANTE DEPRECIACION ACUMULADA DE ACTIVOS Total Activo Fijo 0.00 CAPITAL CAPITAL CONTABLE 0.00 0.00 OTROS ACTIVOS 0.00 TOTAL ACTIVOS 0.00 TOTAL PASIVOS + CAPITAL 0.00 firma ilegible Lic. Ramón Lopez Somoza Contador; firma ilegible Ing Mauricio Espinosa Caldera Rep Legal Sierra 1 Soc Anonima; HAY SELLO.- SIERRA 1 NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE JULIO 2021 -----**

|                                      | Acumulado del Ejercicio | Movimientos del Mes | Resultados Acumulados |
|--------------------------------------|-------------------------|---------------------|-----------------------|
| INGRESOS                             | -                       | -                   | -                     |
| INGRESOS GENERALES                   | -                       | -                   | -                     |
| INGRESOS FINANCIEROS                 | -                       | -                   | -                     |
| TOTAL INGRESOS                       | -                       | -                   | -                     |
| EGRESOS                              |                         |                     |                       |
| GASTOS GENERALES                     | -                       | -                   | -                     |
| GASTOS FINANCIEROS                   | -                       | -                   | -                     |
| GASTOS DE ADMINISTRACION             | -                       | -                   | -                     |
| VARIACION CAMBIARIA                  | -                       | -                   | -                     |
| TOTAL EGRESOS                        | -                       | -                   | -                     |
| UTILIDAD Ó PERDIDA ANTES DE IMPUESTO | -                       | -                   | -                     |
| (-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA -        | -                       | -                   | -                     |

UTILIDAD O  
PERIODO DESPUES  
DEL IMPUESTO

firma ilegible Lic. Ramón Lopez Somoza Contador; firma ilegible Ing Mauricio Espinosa Caldera Rep Legal Sierra

1 Sociedad Anónima". HAY FIRMA ILEGIBLE Y SELLO- hasta aquí la inserción. **Tercero: Resolución de disolución y liquidación de la Sociedad "Sierra 1 Nicaragua, Sociedad Anónima.** El ingeniero Mauricio Alejandro Espinosa Caldera, expresó que la sociedad "SIERRA 1 NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA", fue constituida en Escritura Pública Número Siete, autorizada a las nueve de la mañana del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Maria Soledad Zeledon Orozco, inscrita bajo el Numero Absoluto Mercantil (NAM) MC-XFIAMN, Asiento uno (1), del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Que la sociedad no inició operaciones, o sea nunca efectuó ninguno de los actos comprendido en el objeto social de la misma. A partir de su constitución la Sociedad ha cumplido con las obligaciones fiscales, por cuanto ha presentado las declaraciones mensuales en cero ante la Dirección General de Ingresos y la Alcaldía Municipal, encontrándose al día con dichas obligaciones. Los socios después de haber revisado y analizado las condiciones de operación y la conveniencia de continuar con el desarrollo del objeto social y en vista que no existe interés ni probabilidades que la sociedad lleve a cabo el desarrollo de actividades comerciales acuerdan por unanimidad de votos proceder al cierre definitivo de la sociedad Sierra 1 Nicaragua, Sociedad Anónima y proceder con la disolución y liquidación de la sociedad por voluntad de los socios. A continuación la licenciada Zayda del Carmen Delgadillo Espinoza, en su calidad de Asesor Legal de la Empresa, explicó a los miembros de la Asamblea de Accionistas acerca del procedimiento de Disolución y Liquidación de la Sociedad, de conformidad con la Escritura de Constitución Social y Estatutos y el Código de Comercio, y expresó que de acordarse la disolución de la sociedad, era necesario nombrar en este mismo acto a los liquidadores. Posteriormente, el ingeniero Mauricio Alejandro Espinosa Caldera, informa que tal como consta en estados de cierre presentados y aprobados, cortados al 31 de julio del 2021, que detalla las cuentas con valores en cero, se demuestra que la sociedad no tiene obligaciones pendientes, así mismo reitera que la sociedad no tiene bienes muebles, ni inmuebles a su nombre. Que no se efectuó contratación de empleados, por tanto no existen prestaciones de ley pendientes a trabajadores, que no tiene cuentas por cobrar ni por pagar a terceros. Igualmente, después de realizar preguntas sobre el procedimiento de disolución y liquidación de la sociedad, los miembros de la Asamblea resuelven: I) Acordar la Disolución y Liquidación de la sociedad, "Sierra 1 Nicaragua, Sociedad Anónima; II)- Nombrar a la Junta de Liquidadores de la sociedad, la cual estará integrada por dos miembros, designando como

tales a: 1. Mauricio Alejandro Espinosa Caldera; y 2. Roger Francisco Peralta Saavedra, designando como representante de dicha Junta al ingeniero Mauricio Alejandro Espinosa Caldera; III)- Determinar que la Junta de Liquidadores debe terminar la liquidación de la Sociedad y rendir las cuentas finales de la misma en un plazo de treinta días calendarios a partir de esta fecha, prorrogables por treinta días calendarios más; IV)- Entregar al ingeniero Mauricio Alejandro Espinosa Caldera en su calidad de representante de la Junta de Liquidadores, todos los libros societarios y documentos relacionados con el cierre de la empresa, a fin de dar comienzo a la liquidación; y V)- A partir de esta fecha, todos los poderes otorgados por la Sociedad, quedan sin valor alguno, y se designa al ingeniero Mauricio Alejandro Espinosa Caldera, como representante de la sociedad "SIERRA 1 NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION" con las facultades que se le otorgan a un Apoderado General de Administración, pudiendo realizar todos los actos y trámites relacionados con la liquidación y disolución de la sociedad, incluyendo la suscripción de escritura de disolución o protocolización e inscripción en el Registro Mercantil. **Cuarto: Autorización para trámites de Inscripción de la disolución ante el Registro Público Mercantil y cierre ante la Dirección General de Ingresos y Alcaldía Municipal:** La Licenciada Zayda del Carmen Delgadillo Espinoza, Asesora Legal, manifestó que de acuerdo con la Ley, era necesario publicar la certificación de la presente Acta en La Gaceta Diario Oficial e inscribir la el nombramiento de la Junta de liquidadores y disolución de la sociedad en el Registro Público Mercantil de este Departamento, para lo cual la Asamblea resolvió extender a favor de la Licenciada Zayda del Carmen Delgadillo Espinoza, la más amplia y completa autorización para que realice las gestiones que sean requeridas ante la Gaceta Diario oficial y el Registro Público Mercantil a fin de obtener la inscripción de la presente Acta. De igual manera extienden autorización a favor de Ramón Ernesto López Somoza y Zayda del Carmen Delgadillo Espinoza, para que cualquiera de ellos presente documentos y realice las gestiones que sean necesarias ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía Municipal, para obtener el cierre definitivo de la sociedad Sierra 1 Nicaragua, S.A., ante dichas instituciones. **Quinto: Cierre:** No habiendo más puntos a desarrollar, se da por agotada la agenda, haciendo constar que las presentes resoluciones fueron adoptadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva o a un Notario Público, para que libren certificación de la presente acta. Leída la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica en toda y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firmamos, dos horas después de iniciada en la fecha y lugar consignados al inicio de la presente acta. (F) MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA CALDERA.- ROGER FRANCISCO PERALTA SAAVEDRA. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para fines legales, libro esta certificación en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- HOJAS DE TESTIMONIO SERIE "H", Nos. 6361231, 6361232, 6361233. (F) Ilegible.

Reg. 2021-03234 – M. 78699312 – Valor C\$ 580.00

### CERTIFICACION

Yo, **Lía Lilliam Cruz Blandino**, Abogada y Notaria Pública de la Republica de Nicaragua, con carnet de la Corte Suprema de Justicia número 28677 y con cedula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, cero, uno, cero, cinco, ocho, cero, guion, cero, cero, tres, cinco, letra F (001-010580-0035F), casada y de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expira el día cinco de agosto del dos mil veintitrés. **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista y leído el Libro de Actas de la Sociedad “**Multisectorial de Comercio, Sociedad Anónima**”, y que del folio cuarenta y cinco (45) al folio cincuenta (50) se encuentra asentada el Acta que textualmente dice: “**ACTA NÚMERO VEINTINUEVE (29). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “MULTISECTORIAL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA” (MULTICOM, S.A).** En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día uno de Septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas de la sociedad “**MULTISECTORIAL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**” (MULTICOM, S.A); nos encontramos reunidos para celebrar Junta General Extraordinaria de socios, de conformidad con la Cláusula Octava de la Escritura de Constitución Social, y contando con la presencia de todos y cada uno de los socios, que constituyen la totalidad de acciones suscritas y pagadas en que está dividido el capital de la Sociedad “**Multisectorial de Comercio, Sociedad Anónima**” (MULTICOM, S.A). Se comprueba la presencia y participación de los siguientes socios y estando presentes: **Pedro Antonio Hidalgo Sevilla** dueño de cuarenta (40) acciones, **Luis Antonio Galo** dueño de sesenta (60) acciones; que corresponden al cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado. Habiéndose comprobado el quórum y dando cumplimiento con las normas sociales establecidas en el espíritu constitutivo de la sociedad (pacto social), el señor **Luis Antonio Galo**, en el carácter de Presidente de la sociedad, declara abierta la sesión y procede a someter a consideración de los accionistas presentes los siguientes puntos de agenda, que son: 1) la disolución y liquidación anticipada de la empresa, 2) el nombramiento de la Junta Liquidadora de la misma y la distribución de los fondos existentes. 3) Aprobación del Balance General y Estado de Resultados; al efecto, estando presente todos los socios de la Empresa y que representan el cien por ciento de las acciones, después de amplia discusión acerca de los puntos de agenda, por unanimidad de votos han decidido lo siguiente: **PRIMERO:** Disolver y liquidar de manera anticipada la empresa “**MULTISECTORIAL DE COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**” (MULTICOM, S.A) por haber cesado el objeto social, y por ende haber dejado de funcionar dicha empresa, con la siguiente situación: Activos: Circulante Bancos (C\$ 10,000.00) diez mil córdobas; Pasivos:

Circulante C\$0.00 Capital: (C\$ 10,000.00) diez mil córdobas. **Total Activos C\$ 10,000.00. Total Pasivos y Capital C\$ 10,000.00.** Se pide que el **Contador Público Autorizado** Licenciado **Jorge del Carmen Hernández Castro**, CPA número (524) certifique el balance de cierre. **SEGUNDO:** Se nombró como junta liquidadora a los socios **Luis Antonio Galo**, como Presidente y a **Pedro Antonio Hidalgo Sevilla**, como Secretario, adema se les faculta a ambos para que comparezca ante Notario Público, para que elabore Escritura Pública tal y a como lo establece los artículos doscientos sesenta y dos (262), numeral uno (1), doscientos sesenta y nueve, (269), numerales seis (6) y doscientos setenta y tres (273) del Código del Comercio de Nicaragua para dar cumplimiento a dicha liquidación y puedan realizar las actividades pertinentes. **TERCERO:** Estos fondos existentes serán para cancelar el total de aportes hechos por los socios, ya que al treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno no tenemos pasivos. Estas facultades son amplias, bastantes y suficientes, y bastara que esta acta sea certificada por un Notario Público para que tenga fuerza legal. Al haberse discutido ampliamente todos los puntos. **CUARTA:** Se presentó el **Balance General y Estado de Situación Financiera** cortado al treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno Debidamente certificado por el contador público autorizado que integra y literalmente inserto: a) **CERTIFICACION DEL AUDITOR INDEPENDIENTE, MULTISECTORIAL DE COMERCIO, S.A.** Su despacho. Yo, **JORGE DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTRO**, Contador Público debidamente autorizado por el **Ministerio de Educación de la República de Nicaragua**, y debidamente registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el número perpetuo **524** Miembro Colegiado, y según Acuerdo Ministerial No. **146-2017** para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en un quinquenio que inicia el **16 de Junio del 2017** y **finalizará el día 15 de Junio del año 2022**, Publicada en la Gaceta-Diario Oficial No 131 del 12 de Julio del 2017. Por este medio **CERTIFICO** que los saldo reflejados en el Balance General de cierre que se acompaña de **MULTISECTORIAL DE COMERCIO, S.A.** al 31 de agosto del 2021, así como las cifras mostradas en el estado de resultado por el periodo correspondiente del 01 enero al 31 de agosto del 2021. Activos: Circulante Bancos C\$10,000.00, Pasivos: Circulante C\$0.00, Capital: Capital Social C\$10,000.00, TOTAL ACTIVOS C\$10,000.00, TOTAL PASIVO Y CAPITAL C\$10,000.00, su Estado de Resultado no tuvo movimientos de ingresos y egresos. Mis procedimientos fueron aplicados con el exclusivo propósito de verificar los saldos reflejados en estos libros, en los cuales se basan los Estados Financieros en referencia. En base al resultado de mis procedimientos **CERTIFICO** que las cifras reflejadas en los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente la situación financiera de la Empresa **MULTISECTORIAL DE COMERCIO, S.A.**, conforme a principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Firma ilegible Lic. Jorge del Carmen Hernández Castro. **CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, Número 524** sello. **MULTISECTORIAL DE COMERCIO, S.A.**

**BALANCE GENERAL.** Treinta y uno de agosto del 2021. Activo: Caja y Banco C\$10,000.00. Pasivos: Circulante: C\$0.00. Total Activo: C\$10,000.00. Capital Social: C\$10,000.00. CONTADOR GENERAL, Firma ilegible GERENTE GENERAL. Firma ilegible. Sello de la Sociedad (f) Ilegible. Certificado Licenciado **JORGE DEL CARMEN HERNÁNDEZ CASTRO CPA 524 Sello.** b) Estado de Resultado al 31 de agosto del 2021 (Cifra córdobas). Ingresos 0.00, Egresos 0.00, utilidad o pérdida del Ejercicio 0.00 Elaborado por (f) Lic. Jorge Hernández. (f) Autorizado por Luis Galo, se encuentran debidamente certificado por Contador Público Autorizado por Licenciado Jorge del Carmen Hernández Castro, CPA Número (524). **QUINTA: APROBACIÓN:** Los puntos de agenda sometidos a consideración, los que fueron resueltos por unanimidad de votos, la autorización del cierre de la Empresa “**Multisectorial de Comercio, S.A**” y la ejecución de los demás acuerdos suscritos en este acto. Además, se faculta a los socios liquidadores a comparecer ante Notario Público y se elabore Escritura de Disolución y liquidación de la Sociedad y se cumpla con todos los requisitos establecidos para la liquidación de la sociedad. Así también solicitar al señor Registrador Público Mercantil de Managua proceda a inscribir la disolución de la sociedad. No habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión y leída que fue la presente acta por todos los miembros de la junta directiva presentes, la encuentran conforme, aprueban en todos sus puntos, ratifican y firman todos los presentes. (f) ilegible Presidente (f) ilegible Secretario. --- --Es conforme con su original, con el que ha sido debidamente cotejado y con los fines de ley extendido la presente certificación, a petición de los señores **Pedro Antonio Hidalgo Sevilla y Luis Antonio Galo** en su calidad de **LIQUIDADORES** de la empresa “**Multisectorial de Comercio, S.A**”, en la Ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) **Lía Lilliam Cruz Blandino**, Abogada y Notaria Pública Carnet 28677.

Reg. 2021-03342 – M. 79556827 – Valor C\$ 580.00

**CERTIFICACIÓN.-YO, HEBERTO JOSÉ MEJÍA GARCÍA**, Abogado y Notario.- Público de la Republica de Nicaragua debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado que expira el día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro.- **DOY FE Y CERTIFICO** que tuve a la vista el libro de **ACTAS** de la sociedad **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que de la página 02 a la página 07 se encuentra el Acta número 001, de Sesión Extraordinaria de Asamblea general, del día veintidós de agosto del año dos mil veintiuno que **DICE LITERALMENTE:** “**ACTA NÚMERO UNO (01) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.**” - A las diez de

la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil veintiuno, reunidas las accionistas de **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en Oficinas situadas en Los Robles, Del Hotel Colon 2C al lago, ½ c arriba. Casa número 83 M/D , renunciando a las formalidades de convocatoria, ya que se encuentran presentes los socios cuyas acciones representan el total del capital social de la sociedad, de acuerdo con el artículo 19, Capítulo II, de los Estatutos de la sociedad.- Señoras: 1. **MARCELA REGINA SÁNCHEZ JEREDA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Farmacia, del domicilio del Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, identificada con cédula número 001-231074-0014V, dueña de cincuenta acciones (50) con un valor nominal de quinientos córdobas cada una (C\$ 500.00), 2. **EVELYN YOLANDA KRAUDY MEDINA**, mayor de edad, soltera, doctora en psiquiatría, del domicilio de la ciudad de Managua, Departamento de Managua, identificada con cédula número 441-130759-0001Y, dueña de cuarenta acciones (40) con un valor nominal de quinientos córdobas cada una (C\$ 500.00) y 3. **XOCHILT JOSÉ LARA KRAUDY**, mayor de edad, soltera, arquitecta, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, identificada con cédula número 001-161287-0006P, dueña de diez acciones (10) con un valor nominal de quinientos córdobas cada una (C\$ 500.00), representada en este acto por **FERNANDO PATRIC RIVAS JUAREZ**, delgado mediante carta poder emitida el día 21 de agosto del año 2021, misma que pasa a formar parte de los documentos de la sociedad y será resguardado desde este momento por secretaria. Representando el total del capital de acciones suscritas y pagadas con la que se constituyó la sociedad de cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000) **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Se procede con la comprobación del quorum y para este fin, la secretaria manifiesta que existe quorum suficiente para celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas por encontrarse la totalidad de los socios cuyas acciones representan el total del capital social de **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, las accionistas declaran abierta y válida esta sesión que será presidida por la presidenta **MARCELA REGINA SÁNCHEZ JEREDA** quien procede con la lectura de los puntos de **AGENDA:** 1. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** 2. **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS FINALES DE LA SOCIEDAD** 3. **DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE SERÁ DEPOSITARIO DE LOS LIBROS, PAPELES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD** Y 4. **DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE COMPARECERÁ ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA**

**PÚBLICA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, La señora Marcela Regina Sánchez Jereda, en su calidad de presidenta de la sociedad, procede con el desarrollo del primer punto de agenda: **1. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, expone a los asambleístas que la sociedad fue constituida el nueve de marzo del año dos mil quince, mediante escritura pública número veintinueve (29), autorizada en esta ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las seis y veinte minutos de la noche, ante los oficios de la notario público Gregoria del Carmen Idiáquez Palma, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, bajo número único de folio personal MG00-232-001868, asiento 1, el día veinticinco de junio del año dos mil quince, continúa hablando el presidente de la sociedad y explica que desde su constitución, la sociedad **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** no ha tenido operatividad, ni funcionamiento, no ha presentado movimientos y desde su constitución e inscripción se ha declarado en cero tanto en la Dirección General de Ingresos como en la Alcaldía de Managua, que por esta razón, propone que la sociedad sea disuelta de forma anticipada, todo de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del pacto social de la sociedad **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**. El pleno de la asamblea procede a analizar la propuesta realizada por el presidente y expresan de forma unánime que no habiendo operatividad alguna, ni derechos, deudas con terceros, reclamos u objeciones, por unanimidad de votos **dan por aprobada la propuesta de disolución y liquidación anticipada** de conformidad con la Cláusula undécima del pacto social de la sociedad **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** y los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (1) y doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) del Código del Comercio de Nicaragua y por ende su constitución de comerciante. No hay activos y pasivos que liquidar. Los accionistas de manera unánime acuerdan prescindir del nombramiento del liquidador o liquidadores, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar de acuerdo al Balance General realizado con fecha de corte al 31 de julio del año 2021, continuando con el siguiente punto de agenda **2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS FINALES DE LA SOCIEDAD**, el presidente procede a presentar estados financieros elaborados por la contadora María Fernanda Niño Duarte a los socios y relaciona que dichos estados financieros reflejan que no se han registrado movimientos y que los mismos se encuentran en cero, que fueron certificados por el contador público autorizado Jhonny José Masis

Castañeda, Con licencia mediante acuerdo C.P.A. No. 003-2017, el cual en esta acta se procede a insertar literalmente: Lic. Jhonny José Masis Castañeda, Acuerdo C.P.A. No. 003-2017 Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua No. 3050 Managua, Nicaragua Agosto 09, 2021. **CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**, En mi carácter de Contador Público Autorizado y con el objetivo de emitir una **CERTIFICACIÓN**, respecto a la autenticidad de la información presentada en sus Estados Financieros (Estados de Ganancias y Pérdidas y Balance General) y Declaración de Impuestos de la entidad **IMP DIS Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICINALES NATURALES SOCIEDAD ANONIMA** con nombre comercial **FARMACIA BIENESTAR INTEGRAL** quien se identifica con RUC J0310000254753 durante el periodo comprendido del 31 de diciembre 2015 al 31 de julio 2021, durante este proceso he llevado a cabo una revisión de los documentos que a continuación se detallan: **DOCUMENTOS VERIFICADOS**: He verificado el documento original de inscripción de la sociedad, según Hoja de Inscripción del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua con la Denominación **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICINALES; IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA**- Nombre Comercial **FARMACIA BIENESTAR INTEGRAL** Abreviación **MAREVE, S.A.** según asiento de presentación número: 0638208 del Libro Diario, Número Único del folio personal: MGA00-22-001868 en asiento 1. Se ha verificado la respectiva inscripción ante la Dirección General de Ingresos (DGI) según Registro Único de Contribuyente (RUC) J0310000254753 con fecha de emisión 10 de Julio del año 2015. Matrícula de la Alcaldía de Managua 0026185 Cuenta Fiscal 02-2015-66694 correspondiente al año 2015. Se verificaron los libros de Acciones, Actas, Diario y Mayor y se pudo verificar que en ellos no consta ningún registro de operaciones comerciales para la empresa, es decir, estos se encuentran completamente vacíos. Hemos descargado de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) las declaraciones anuales correspondientes a los años 2015 al 2020 las cuales corresponden a los registros sin movimientos de la empresa. Hemos verificado los Estados Financieros Acumulados los cuales no presentan movimientos al 31 de Julio del año 2021. Lic. Jhonny José Masis Castañeda Acuerdo C.P.A. N.º 003 2017 Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua N.º 3050 **DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Mi responsabilidad se limita a la emisión de la presente Certificación con base a los procedimientos señalados y a la información suministrada por los socios de la misma. **CERTIFICACIÓN** De acuerdo con el resultado de los procedimientos, **CERTIFICO** que los Estados Financieros al 31 de julio 2021, que se adjuntan, sellado y debidamente rubricado por el suscrito, fueron preparados con base a los registros legales y contables, y presentan los saldos reales de sus registros a esta fecha. Atentamente, (F) Ilegible, Hay un sello circular. Lic. Jhonny Masis Castañeda Contador Público Autorizado. Cc: Archivo” **Hasta aquí la**

**inserción.** Dicha certificación refleja que la sociedad no tiene deudas que pagar, ni bienes que liquidar. Estados financieros que por unanimidad de votos es aprobado y a la vez autorizan el cierre definitivo y acuerdan disolver y liquidar la sociedad **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Continuando con el desarrollo de la agenda, se procede con el punto **3. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE SERÁ DEPOSITARIO DE LOS LIBROS, PAPELES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD,** Por unanimidad de votos se designa a la presidenta de la sociedad, señora Marcela Regina Sánchez Jereda, para que conserve en calidad de depositaria los libros, papeles, y demás documentos de la sociedad para ser archivados durante el plazo de diez (10) años de conformidad con el artículo 222 del Decreto 13-2013 (Reglamento de la Ley No. 698 Ley General de los Registros Públicos. Siguiendo con los puntos de agenda **4. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE COMPARECERÁ ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Por unanimidad de votos se designa a la señora **MARCELA REGINA SÁNCHEZ JEREDA,** mayor de edad, soltera, Licenciada en Farmacia, del domicilio del Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, identificada con cédula número 001-231074-0014V, para que pueda comparecer ante notario público para el Otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente de Disolución y Liquidación de la sociedad **IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.** En la presente acta se han cumplido todas las formalidades establecidas para estos casos en las leyes de la materia y por las especiales de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el que preside, con lo que concluyo la misma. Leída que fue esta acta, la encuentran conforme, se aprueban sus resoluciones y firman todos los presentes. (F) Marcela Sánchez. (F) Ilegible. (F) Ilegible.” **Hasta aquí la inserción,** la que es conforme con su original el cual fue debidamente cotejado con su original en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno. (F) **HEBERTO JOSÉ MEJÍA GARCÍA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 2021-03376 – M. 79602485 – Valor C\$ 1,450.00

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO (138).- (DISOLUCIÓN, APROBACIÓN DE BALANCE FINAL, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE SOCIEDAD).** En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las ocho de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ANIELKA ALEJANDRA MARTINEZ LARGAESPADA,** Abogada y Notario Público de la

República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el nueve de enero del año dos mil veinticuatro.- Comparece la señora **MERCEDES DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ,** mayor de edad, soltera, oficinista, identificada con cédula de identidad número cero cero uno guión uno ocho cero ocho siete dos guión cero cero tres cinco F (001-180872-0035F) de este domicilio; a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en representación de la sociedad denominada **“DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** de este domicilio, lo que me comprueba con los siguientes documentos que yo la notario doy fe de tener a la vista, extendidos en forma legal y que son: **A)** Escritura Pública numero sesenta y dos (62) Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez y diez de la mañana de diez de julio del mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales Raúl Palacios Román e inscrita bajo el dieciocho mil trescientos cuarenta y dos guion B cinco (18,242-B5) pagina: doscientos cincuenta y nueve pleca doscientos setenta y seis (259/276), Tomo: seiscientos ochenta y ocho guion B cinco (688-B5) Libro segundo de sociedades e inscrito con el numero cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos guion A (48,592-A) Pagina: ciento noventa y cuatro pleca ciento noventa y cinco (194/195), Tomo: ciento veinte guion A (120-A) Libro de Personas ambos del Registro Publico Mercantil del Departamento de Managua.- **B)** ““**CERTIFICACION ANIELKA ALEJANDRA MARTINEZ LARGAESPADA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el nueve de enero del año dos mil veinticuatro. CERTIFICA Y DA FE: Que del folio número siete al doce (7/12) del Libro de Actas de la entidad jurídica denominada “DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, se encuentra el acta que integra y literalmente dice: “”ACTA NÚMERO SEIS (06).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día primero de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúnen los socios accionistas de la entidad jurídica denominada “DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, en las oficinas de la sociedad, con el propósito de celebrar una sesión de Junta General de Accionistas Extraordinaria. Se convoco previamente a esta sesión de conformidad con los estatutos, y se contó con la asistencia de los siguientes accionistas: Luis Alonso López Azmitia, por si titular de diez (10) acciones, Otto Fernando López Okrassa, por si titular de una (1) accion y Amy Obregon Cerrato, por ti titular de una (1) accion. Se verificaron las acreditaciones de representación, se encontraron conforme y se mandaron a archivar por el secretario. Estando representado el cien por ciento del capital accionario de la sociedad. Se Constató el quórum legal en el lugar, hora y día señalado. Preside la sesión el señor Luis Alonso Lopz Azmitia, asistido por el señor Otto**

Fernando Lopez Okrassa, quienes la declaran abierta, y por unanimidad de votos se acordó lo siguiente: PRIMERO: Se indica y se ratifica los traspasos accionarios, de la siguiente manera: Que de conformidad al libro de actas y de acciones de la sociedad, el tracto sucesivo accionario desde su constitución hasta la actualidad es el siguiente: 1. HISTORIAL ACCIONARIO: 1).- PACTO CONSTITUTIVO: Accionista: Julio Roberto Jurado, No. Acciones: cuatro (4) acciones, Accionista: Marco Antonio Lopez Azmitia, No. Acciones: cuatro (4) acciones y Accionista: Amy Obregon Cerrato, No. Acciones: cuatro (4) acciones. 2).- DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS: Accionista: Julio Roberto Jurado endosa a favor de Luis Alonso Lopez Azmitia No. Acciones: cuatro (4) acciones. Accionista: Marco Antonio Lopez Azmitia endosa a favor de Luis Alonso Lopez Azmitia No. Acciones: cuatro (4) acciones, Accionista: Amy Obregon Cerrato endosa a favor de Luis Alonso Lopez Azmitia No. Acciones: dos (2) acciones, Accionista: Amy Obregon Cerrato endosa a favor de Otto Fernando Lopez Okrassa, No. Acciones: una (1) accion.- Quedando los accionistas de la siguiente manera: Accionista: Luis Alonso Lopez Azmitia No. Acciones: doce (12) acciones, Accionista: Amy Obregon Cerrato, No. Acciones: una (1) accion y Otto Fernando Lopez Okrassa, No. Acciones: una (1) accion. De conformidad al libro de accionistas de la sociedad "DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA" los actuales socios, accionistas y tenedores de las acciones son: Accionista: Luis Alonso Lopez Azmitia No. Acciones: doce (12) acciones, Accionista: Amy Obregon Cerrato, No. Acciones: una (1) accion y Otto Fernando Lopez Okrassa, No. Acciones: una (1) accion. SEGUNDO: Disolver la entidad jurídica "DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA", conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y leyes de la materia, la sociedad nunca operó, no existen pasivos ni activos que liquidar y en consecuencia no existiendo mas fondos de reservas y no quedando mas cuota que repartir; se procede a presentar balance de estados financieros finales de la sociedad: "DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA. Una sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Registrada ante la Direccion General de Ingresos bajo en número de Registro Unico de Contribuyente RUC No. 100792-9508 Certificacion del Contador Público Independiente No 3620 Lic. Erwin Antonio Morales Berroteran CERIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 Celular: 8393-7639 E-mail:erwin-morales@outlook.com Direccion: Managua, Nic.Colonial Los Robles, Casa #, 102 Lic. Erwin Antonio Morales Berroteran. Contador Publico Autorizado. No. 3620 CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA CREDENCIALES DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO Por este medio, el suscrito Lic. Erwin Antonio Morales Berroteran, Contador Publico Autorizado por el Ministerio de Educacion, Cultura y Deportes (MINED), según Acuerdo Ministerial Nro. 198-2020, con fianza de "Garantia de Contador Publico Nro.

GDC- 802009" del 01 de octubre del 2020 al 30 de septiembre del 2025, miembro del Colegio de Contadores Publicos de Nicaragua. En mi carácter de contador publico autorizado manifiesto que de conformidad a solicitud de la sociedad "DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A" fui contratado por realizar un trabajo con el proposito de emitir una CERTIFICACION del estado de situacion financiera al 31 de agosto de 2021 y del correspondiente estado de resultado por el periodo terminado en esa fecha, elaborados y emitidos por la sociedad. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION La administracion de "DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A" es responsable de estalecer los procedimientos y controles, que garanticen el registro contable de las transacciones y del control interno que la administracion considere necesario, para permitir registros contables y la preparacion de estados financieros de la sociedad se presenten libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error. RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO Mi responsabilidad es la de emitir una CERTIFICACION sobre el estado de situacion financiera al 31 de agosto del 2021 y del correspondiente al estado de resultado, por el periodo terminado en esa fecha elaborados y emitidos por la sociedad y si los mismos corresponden con los registros contables de la sociedad y con la documentacion que respalda estas transacciones contables. Efectuamos nuestro trabajo de conformidad con la Norma de Trabajo para Atestiguar N° 3000 "Trabajos para atestiguar distintos de auditorias o revisiones de informacion financiera historica." PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO En mi carácter de contador público autorizado manifiesto que he realizado los procedimientos que a continuacion se detallan a fin de emitir presente CERTIFICACION. 1. He cumplido con lo indicado en el articulo 13 de a Resolucion 01/2019 JD/CCPN-PLA/FT/FP, la cual indica lo siguiente: "Los CPA deben verificar toda la informacion presentada por el Cliente, para prevenir la posibilidad de estar relacionandose con empresas de p  el o de fachada, y tener seguridad sobre la existencia real, identidad, representacion, domicilio, capacidad legal, objeto social, actividad economia, origen de fondos y/o activo, y motivo de la relacion." 2. Recibimos de parte de la administracion la siguiente documentacion: a) Estado de situacion financiera al 31 de agosto de 2021, debidamente firmados por la administracion en original. b) Estado de resultado de la organizaci  n, por el periodo comprendidos del 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021. c) Libros diario y mayor. El trabajo realizado para efectos de la emision de esta CERTIFICACION se describe a continuacion: 3. He verificado la informacion presentada por la Sociedad. De conformidad con el articulo 13 de la "Normativa de autorregulacion del colegio de contadores publicos de Nicaragua, para la prevencion del lavado de activos, del financiamiento al terrorismo y del financiamiento a la ploriferacion de armas de destruccion masiva apliclabe a lo contadores publicos autorizados". 4 He obtenido a mi vista lo libros de registro contables de la Sociedad, identificada con numero RUC J100792-9508, ante la

Dirección General de Ingresos. 5. He comparado los saldos de las cuentas mayor según libros de registros contables versus los saldos según estado de situación financiera al 31 de agosto de 2021 y el correspondiente estado de resultado terminado en esa fecha. **CONCLUSIÓN DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO:** De acuerdo a los procedimientos descritos en la sección de procedimientos realizados **CERTIFICO:** 1. No observamos ningún asunto en las cifras presentadas en los estados financieros **CERTIFICADOS** al 31 de agosto de 2021 y por el periodo terminado en esa fecha, los cuales llevan la firma y sello del suscrito, elaborados y emitidos por la entidad presentado en sus libro de Diario y Mayor. 2. La Sociedad **DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A.**, se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección General de Ingresos con número RUC 100792-9508. 3. Los saldos presentados y revelados en el estado de situación financiera, corresponde al importe del capital social suscrito y pagado a la fecha de la emisión de la presente certificación, el cual asciende a la cantidad de **DOCE MIL CORDOBAS NETOS (12,000)** **EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN:** La presente certificación se emite por solicitud de la Sociedad "**DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A.**" de conformidad con el artículo No. 7 de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y manifestamos que nos alcanzara las limitaciones relacionadas con la Organización antes mencionada, a las que se refiere el artículo No. 12 de la ley antes indicada. **LIMITACIÓN DE DISTRIBUCIÓN** La presente certificación es para uso y gestiones de la Junta Directiva de la Sociedad. (f) Ilegible Lic. Erwin Antonio Morales Berroteran. Contador Público Autorizado. Licencia No. 3620 Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, Managua, Nicaragua. 01 de septiembre de 2021. Sello Circular con la leyenda Erwin Antonio Morales Berroteran Contador Público Autorizado. CPA 3620. **DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A** (Sociedad legalmente constituida y domiciliada en Nicaragua) Estado de situación Financiera al 31 de agosto de 2021 (Cifras expresadas en cordobas) Activos Activos corrientes Efectivo y equivalentes C\$ 12,000 Total de activos corrientes 12,000 Activos no corrientes Otros activos – Total activos no corrientes – Total activos C\$ 12,000 Patrimonio Capital social suscrito y pagado 12,000 Total patrimonio C\$12,000 **DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A** (Sociedad legalmente constituida y domiciliada en Nicaragua) Estado de resultado Por el periodo terminado al 31 de agosto de 2021 (Cifras expresadas en cordobas) Ingresos de actividades ordinarias C\$ - Gastos Operativos – Gastos de administración y ventas – Resultados Operativos – Gastos financieros netos – Resultados antes de impuestos – Impuesto sobre renta- Resultados netos del ejercicio C\$ -. Sello Circular con la leyenda Erwin Antonio Morales Berroteran Contador Público Autorizado. CPA 3620 (f) Ilegible" "" **ES CONFORME.**, en consecuencia, se **AUTORIZA** el Balance General de Cierre presentado. **SEGUNDO:** Se autoriza a **MERCEDES DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ**, para que comparezca ante notario público de su preferencia a otorgar la correspondiente escritura pública que ratifique este acto. **TERCERO:**

Dando por finalizado el proceso de **DISOLUCIÓN** de la entidad jurídica "**DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", se acuerda el **CIERRE DEFINITIVO**, en consecuencia, se nombra a Victor Augusto Lopez Martinez, como depositario para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante el periodo de diez años. **CUARTO:** Se autoriza a **MERCEDES DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ**, a homologar el presente acuerdo y pedir al señor Registrador Mercantil de este departamento, que así anote el **CIERRE DEFINITIVO**, en el Libro Segundo de Sociedades.- **QUINTO:** Se autorice a **EVENOR ARROLIGA FLORES** a presentar la solicitud, retirar y representar ante Registro público de la Propiedad.- **SEXTO:** La certificación de la presente acta librada por el por notario público servirá de suficiente documento habilitante a los señores **MERCEDES DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ** y **EVENOR ARROLIGA FLORES**, para proceder de conformidad. No habiendo mas que tratar, se levanta la sesión, leyéndose la presente acta que se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y se firma. (f) Ilegible.- (f) Ilegible. (f) Ilegible.- Es conforme y para los fines consiguientes firmo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Ilegible Notario.- Sello Notarial.- "" **ES CONFORME.**- Doy fe de que los documentos relacionados otorgan facultades suficientes a la compareciente para el otorgamiento de este acto. La compareciente en su carácter expresado habla y dice: **PRIMERO: (ANTECEDENTES).**- 1. Que el día diez de julio del año mil novecientos noventa y dos se constituyó una Sociedad Anónima bajo la denominación "**DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" en Escritura Pública número sesenta y dos (62) Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez y diez de la mañana de diez de julio del mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales Raúl Palacios Román. 2. Que dicha sociedad anónima se constituyó con un capital social de doce mil córdobas (C\$12,000.00), aportados por los socios de la siguiente manera: **MARCO ANTONIO LOPEZ AZMITIA**, aportó cuatro mil córdobas (C\$4,000.00) equivalentes a cuatro (4) acciones **JULIO ROBERTO JURADO AZMITIA**, aportó cuatro mil córdobas (C\$4,000.00) equivalentes a cuatro (4) acciones y **AMY OBREGON CERRATO**, aportó cuatro mil córdobas (C\$4,000.00) equivalentes a cuatro (4) acciones.- 3. Que el día dos de octubre del año dos mil dos, los señores **MARCO ANTONIO LOPEZ AZMITIA** y **JULIO ROBERTO JURADO AZMITIA** endosaron en propiedad la totalidad de sus acciones a favor de **LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA**, la señora **AMY OBREGON CERRATO** endoso en propiedad dos (2) acciones a favor de **LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA** y endoso una (1) acción a favor de **OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA**. El capital social ha sido aportado en su totalidad. 4. Que la sociedad "**DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", se encuentra debidamente inscrita bajo el dieciocho mil trescientos cuarenta y dos guion B cinco (18,242-B5) página: doscientos cincuenta y nueve pleca doscientos setenta y

seis (259/276), Tomo: seiscientos ochenta y ocho guion B cinco (688-B5) Libro segundo de sociedades e inscrito con el numero cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos guion A (48,592-A) Pagina: ciento noventa y cuatro pleca ciento noventa y cinco (194/195), Tomo: ciento veinte guion A (120-A) Libro de Personas ambos del Registro Publico Mercantil del Departamento de Managua.-

**SEGUNDA: (DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA).**- Que con expresas instrucciones de la Asamblea General de Accionistas de la entidad jurídica **"DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, y acatando su mandato, viene por este medio a ratificar el Acuerdo Unánime de Disolución, Liquidación, y Cierre de **"DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA"** debidamente descrita en la cláusula primera de esta escritura, el que se basa en los artículos **DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA 173** y siguientes del Código de Comercio, artículo 3,285 inciso 2do. del Código Civil de la República de Nicaragua, artículo 156, incisos 1, 2 y 4, de la Ley General de Registros Públicos, Artículo 190, inciso G, Artículo 222 del Reglamento de la Ley 698, Ley General de Registros Públicos y Acuerdo de la Dirección Nacional de Registros número cero uno guion tres cero cero siete dos cero (DNR 01-300720) Consecuentemente, declara a nombre de la Asamblea General de Socios que la entidad jurídica **"DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA"** por acuerdo UNANIME queda disuelta y pide al señor Registrador Mercantil de este Departamento, que así lo anote en el Libro Segundo de Sociedades.-

**TERCERO: (APROBACIÓN DE BALANCES Y ESTADO DE RESULTADOS).**- Que nunca operó y no existiendo créditos a favor o en contra, no hay bienes que liquidar. El aporte de capital inicial se devuelve a los socios. Que conforme a lo expresado acompaña al presente cierre el ultimo balance certificado por un contador autorizado debidamente aprobado por voto unánime en Asamblea General de Socios, el que integra y literalmente dice: *"DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA. Una sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Registrada ante la Direccion General de Ingresos bajo en número de Registro Unico de Contribuyente RUC No. 100792-9508 Certificacion del Contador Público Independiente No 3620 Lic. Erwin Antonio Morales Berroteran CERIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE AGOSTO DE 2021 Celular: 8393-7639 E-mail:erwin-morales@outlook.com Direccion: Managua, Nic. Colonial Los Robles, Casa #, 102 Lic. Erwin Antonio Morales Berroteran. Contador Publico Autorizado. No. 3620 CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA CREDENCIALES DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO Por este medio, el suscrito Lic. Erwin Antonio Morales Berroteran, Contador Publico Autorizado por el Ministerio de Educacion, Cultura y Deportes (MINED), según Acuerdo Ministerial Nro. 198-2020, con fianza de "Garantía de Contador Publico Nro. GDC-802009" del 01 de octubre del 2020 al 30 de septiembre del*

*2025, miembro del Colegio de Contadores Publicos de Nicaragua. En mi carácter de contador publico autorizado manifiesto que de conformidad a solicitud de la sociedad "DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A" fui contratado por realizar un trabajo con el proposito de emitir una CERTIFICACION del estado de situacion financiera al 31 de agosto de 2021 y del correspondiente estado de resultado por el periodo terminado en esa fecha, elaborados y emitidos por la sociedad. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION La administracion de "DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A" es responsable de estalecer los procedimientos y controles, que garanticen el registro contable de las transacciones y del control interno que la administracion considere necesario, para permitir registros contables y la preparacion de estados financieros de la sociedad se presenten libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error. RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO Mi responsabilidad es la de emitir una CERTIFICACION sobre el estado de situacion financiera al 31 de agosto del 2021 y del correspondiente al estado de resultado, por el periodo terminado en esa fecha elaborados y emitidos por la sociedad y si los mismos corresponden con los registros contables de la sociedad y con la documentacion que respalda estas transacciones contables. Efectuamos nuestro trabajo de conformidad con la Norma de Trabajo para Atestiguar N° 3000 "Trabajos para atestiguar distintos de auditorias o revisiones de informacion financiera historica." PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO En mi carácter de contador público autorizado manifiesto que he realizado los procedimientos que a continuacion se detallan a fin de emitir presente CERTIFICACION. 1. He cumplido con lo indicado en el articulo 13 de a Resolucion 01/2019 JD/CCPN-PLA/FT/FP, la cual indica lo siguiente: "Los CPA deben verificar toda la informacion presentada por el Cliente, para prevenir la posibilidad de estar relacionandose con empresas de papel o de fachada, y tener seguridad sobre la existencia real, identidad, representacion, domicilio, capacidad legal, objeto social, actividad economia, origen de fondos y/o activo, y motivo de la relacion." 2. Recibimos de parte de la administracion la siguiente documentacion: a) Estado de situacion financiera al 31 de agosto de 2021, debidamente firmados por la administracion en original. b) Estado de resultado de la organización, por el periodo comprendidos del 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021. c) Libros diario y mayor. El trabajo realizado para efectos de la emision de esta CERTIFICACION se describe a continuacion: 3. He verificado la informacion presentada por la Sociedad. De conformidad con el articulo 13 de la "Normativa de autorregulacion del colegio de contadores publicos de Nicaragua, para la prevencion del lavado de activos, del financiamiento al terrorismo y del financiamiento a la ploriferacion de armas de destruccion masiva apliclabe a lo contadores publicos autorizados". 4 He obtenido a mi vista lo libros de registro contables de la Sociedad, identificada con numero RUC J100792-9508, ante la Direccion General de Ingresos. 5. He comparado los*

saldos de las cuentas mayor según libros de registros contables versus los saldos según estado de situación financiera al 31 de agosto de 2021 y el correspondiente estado de resultado terminado en esa fecha. **CONCLUSION DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:** De acuerdo a los procedimientos descritos en la sección de procedimientos realizados **CERTIFICO:** 1. No observamos ningún asunto en las cifras presentadas en los estados financieros **CERTIFICADOS** al 31 de agosto de 2021 y por el periodo terminado en esa fecha, los cuales llevan la firma y sello del suscrito, elaborados y emitidos por la entidad preentado en sus libro de Diario y Mayor. 2. La Sociedad **DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A.**, se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección General de Ingresos con número RUC 100792-9508. 3. Los saldos presentados y revelados en el estado de situación financiera, corresponde al importe del capital social suscrito y pagado a la fecha de la emisión de la presente certificación, el cual asciende a la cantidad de **DOCE MIL CORDOBAS NETOS (12,000)** **EMISION DE CERTIFICACION:** La presente certificación se emite por solicitud de la Sociedad "**DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A**" de conformidad con el artículo No. 7 de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y manifestamos que nos alcanzara las limitaciones relacionadas con la Organización antes mencionada, a las que se refiere el artículo No. 12 de la ley antes indicada. **LIMITACION DE DISTRIBUCION** La presente certificación es para uso y gestiones de la Junta Directiva de la Sociedad. (f) Ilegible Lic. Erwin Antonio Morales Berroteran. Contador Publico Autorizado. Licencia No. 3620 Miembro del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, Managua, Nicaragua. 01 de septiembre de 2021. Sello Circular con la leyenda Erwin Antonio Morales Berroteran Contador Publico Autorizado. CPA 3620. **DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A** (Sociedad legalmente constituida y domiciliada en Nicaragua) Estado de situación Financiera al 31 de agosto de 2021 (Cifras expresadas en cordobas) Activos Activos corrientes Efectivo y equivalentes C\$ 12,000 Total de activos corrientes 12,000 Activos no corrientes Otros activos – Total activos no corrientes – Total activos C\$ 12,000 Patrimonio Capital social suscrito y pagado 12,000 Total patrimonio C\$12,000 **DISTRIBUIDORA ESPAÑA, S.A** (Sociedad legalmente constituida y domiciliada en Nicaragua) Estado de resultado Por el periodo terminado al 31 de agosto de 2021 (Cifras expresadas en cordobas) Ingresos de actividades ordinarias C\$ - Gastos Operativos – Gastos de administracion y ventas – Resultados Operativos – Gastos financieros netos – Resultados antes de impuestos – Impuesto sobre renta- Resultados netos del ejercicio C\$ -. Sello Circular con la leyenda Erwin Antonio Morales Berroteran Contador Publico Autorizado. CPA 3620 (f) Ilegible.-"""" **ES CONFORME.- CUARTA: (DECLARACIÓN DE CIERRE DE SOCIEDAD).**- Que con expresas instrucciones de la Asamblea General de Socios de la entidad jurídica "**DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", viene en este acto ante Notario Publico a **DECLARAR EL CIERRE DEFINITIVO** de la entidad jurídica "**DISTRIBUIDORA**

**ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**". Y queda en resguardo y depositario el representante legal de la sociedad para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante el periodo de diez años. **CUARTA: (HOMOLOGACIÓN DE CIERRE DE SOCIEDAD).**- En este acto viene a **HOMOLOGAR** el acuerdo de cierre de la sociedad "**DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" y pide al señor Registrador Mercantil de este departamento, que así anote la **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN y CIERRE DEFINITIVO**, en el Libro Segundo de Sociedades.- Así se expresó la compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Público competente. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación.- Firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- (f) Ilegible Notario, Anielka Alejandra Martínez. Paso ante mí del reverso del folio número ciento treinta y cinco (135) al reverso del folio número ciento cuarenta (140) de la serie "P" 9529493, 9529497, 9529498, 9529499, 9529500 y 9529501; de mí protocolo número tres (03) que llevo en el corriente año. A solicitud de la señora **MERCEDES DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ**, libro este primer testimonio compuesto de cinco (05) folios útiles de papel sellado de ley, serie "H" número 6767805, 6767806, 6767811, 6767808 y 6767812; que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- (f) Ilegible.

Reg. 2021-03387 – M. 79675115 – Valor C\$ 435.00

**CERTIFICACION LA SUSCRITA ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA CARTULAR DURANTE UN QUINQUENIO QUE VENCE EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DOY FE Y CERTIFICO** El acta Número **OCHO** de mi Libro de Actas que lleva la Sociedad **DISEÑO, SUPERVICION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA**, también conocida como "**DISCONS S. A.**" o simplemente "**DISCONS**", que corre del folio Diecinueve (019) al folio Veinte y cuatro (24) y que integra y literalmente dice: Acta Número Ocho (8). En la ciudad de Rivas, departamento de Rivas a las nueve de la mañana del día tres de Mayo del año Dos mil veinte y uno, reunidos en la oficina de la Sociedad **DISEÑO, SUPERVICION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA**, también conocida como "**DISCONS S. A.**" o simplemente "**DISCONS**" la que se encuentra debidamente inscrita bajo Número: Un mil cuatrocientos Ochenta y cuatro (1,484); Páginas: De la Ciento setenta y uno a la Ciento ochenta y seis (171-186); Tomo: Cuarenta y Siete (XLVII), del

Libro Segundo de Sociedades; Número: Diez mil setenta y nueve(10,079); Páginas: Cuarenta y ocho a la Cuarenta y nueve (48 - 49); Tomo: Treinta y Siete (XXXVII), del Libro de Personas, y Numero: Un mil quinientos veinte y ocho (1,528), Pagina: Ciento cinco (105), Tomo: Cuatro (IV) Libro Primero (I) del Registro Público Mercantil del Departamento de Rivas.- Y estando presente los socios: **HENRY MANUEL ÁLVAREZ NOVOA**, mayor de edad ,casado, Ingeniero civil, del domicilio de Rivas, identificado con cedula de identidad numero: 561-270477-0004C, **SAIRA VANESA MELÉNDEZ WILLIAM**, mayor de edad, casada, Comerciante del municipio de Rivas, identificada con cedula de identidad numero: 608-170880-0000D, **FREDDY JOSÉ OCON MARTÍNEZ**, casado, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresa del Domicilio de Managua, identificado con cedula de identidad numero: 001-050363-0045E y **FÁTIMA AMADOR ROSALES**, mayor de edad, soltera, ingeniero Civil del Municipio de Managua, identificada con cedula de identidad numero: 121-130569-0009A, con el Objeto de abordar los siguientes puntos de agenda: 1) Ratificación del Acta Número Siete (7) de la Junta General de Accionista, celebrada el día treinta de Agosto del año Dos mil dieciséis donde se acordó por unanimidad la Disolución y Liquidación de la Sociedad por inoperancia. 2) Aprobación del Balance General al cierre fiscal Diciembre Dos mil veinte. Constatándose el quorum de ley, el presidente declara abierta la sesión **PRIMER PUNTO DE AGENDA**: Estando todos de acuerdo que habiéndose aprobado por unanimidad la Disolución y Liquidación simultánea de la Sociedad, ya que no existen obligaciones con acreedores siendo que la sociedad nunca funcionó no es necesario formar una Junta Liquidadora de los bienes sociales, pues no existe ninguno a la fecha ni el capital social de la sociedad. **SEGUNDO PUNTO DE AGENDA**: A continuación se les solicita a los socios verifiquen dentro de la documentación entregada al comienzo de la reunión, el Balance General que fue presentado al Cierre Fiscal Diciembre Dos mil veinte. De esta forma, los socios podrán tener conocimiento de la situación de la empresa en el momento de su Disolución y Liquidación y puedan aprobar el Balance General que es el siguiente: **ACTIVO. ACTIVO CIRCULANTE. Fondo en Bancos C\$25,992.36. Cuentas por cobrar socios C\$78,764.78. TOTAL ACTIVO CIRCULANTE: C\$104,757.14.- ACTIVO FIJO: Mobiliario y equipo de oficina: C\$32,156.96.- TOTAL ACTIVO FIJO: C\$32,156.96. Depreciación Acumulada C\$32,156.96.- ==. TOTAL ACTIVO FIJO NETO: C\$0.00. ACTIVO DIFERIDO: Gastos de organización: C\$33,134.87.- **TOTAL ACTIVO: C\$137,892.01. PASIVO.- PASIVO CIRCULANTE. Documentos y cuentas por pagar C\$3,902.47.- TOTAL PASIVO CIRCULANTE: C\$3,902.47.- PASIVO FIJO: Préstamo por pagar a largo plazo: C\$95,995.59.- TOTAL PASIVO FIJO C\$95,995.59.- PATRIMONIO===.Aporte de socios: C\$100,000.00.- Excedente y/o pérdida acumulada: -C\$62,006.05.-TOTAL PATRIMONIO: C\$37,993.95.- **TOTAL PASIVO (+) PATRIMONIO: C\$ 137,892.01. Después de haber analizado el balance general se toman los siguientes******

**acuerdos: A)** Según balance general al cierre Fiscal Dos mil veinte existe un Total de patrimonio de **C\$137,892.01.- B)** De las cuentas por cobrar socios se asume el déficit acumulado y otras cuentas por pagar, ya que la empresa no genero utilidades. **C)** Del aporte de los socios se cancela el Préstamo al socio **FREDDY JOSE OCON MARTINEZ. D)** Que los bienes y equipos que a la fecha se encuentran depreciados se le adjudican al socio **HENRY MANUEL ALVAREZ NOVOA.- E)** Se autorizan al representante legal de la sociedad señor **HENRY MANUEL ALVAREZ NOVOA** para que haga todos los tramites necesario para el proceso de Disolución y Liquidación de la sociedad en el Registro mercantil, y la Dirección General de Ingresos (DGI), para lo cual lo autorizan que comparezca ante notario público de su escogencia a Certificar la presente acta, para los efectos legales correspondiente.- **F)** Que según balance general el efectivo abierto en la cuenta de Banco Procredit a nombre del representante legal **HENRY MANUEL ALVAREZ NOVOA**, por **C\$25,995.36**, se utilizara para el pago de los honorarios del abogado, contador y registro mercantil para el cierre de las operaciones.- Estando todos de acuerdos aprobamos, ratificamos la presente acta y se levanta la sesión a las once de la mañana del tres de Mayo del año dos mil veinte y uno. **(F) HENRY A NOVOA (F) S MELENDEZ (F) ILEGIBLE de FREDDY JOSÉ OCON MARTÍNEZ. (F) F AMADOR R** Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada y para los fines de ley, libro la presente Certificación en una hoja útil de papel de ley en la ciudad de Rivas a los veintitrés días del mes de Agosto del año Dos mil veinte y uno.- **(f) Lic. ANETH JOHANA FIGUEROA DUARTE, Abogada y Notario Público.**

Reg. 2021-03398 – M. 79839682 – Valor C\$ 580.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita **IVANIA LIZET CORTES PAVON**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, durante un quinquenio que expira el **VEINTISEIS de JULIO del año dos mil VEINTICINCO**, portador de cedula de identidad ciudadana número uno, dos, uno guion dos, dos, uno, dos, siete, cero, guion cero, cero, uno, cero letra L (121-221270-0010L) **CERTIFICA Y DOY FE: Que tuvo a la vista el Libro de Actas que lleva la Sociedad DISTRIBUIDORA DE LIBROS SOCIEDAD ANONIMA, el cual en el folio tres al folio seis se encuentra asentada el acta número Dos (2) de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha Sociedad, la que íntegra y literalmente dice: INSERCIÓN: ACTA NUMERO DOS (2) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En el municipio de Nindirí jurisdicción del Departamento de Masaya, a las diez de la mañana del día quince de Agosto del año dos mil veintiuno, en el domicilio de la sociedad ubicado en kilómetro 18 carretera de Masaya a Managua, detrás del Hotel El Raizon, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de la sociedad anónima DISTRIBUIDORA DE LIBROS**

**SOCIEDAD ANONIMA, la que podrá abreviarse bajo las siglas D'LIBROS S.A." KAREN MARIA LOPEZ MUÑOZ, (Presidente)** mayor de edad, casada, administradora de Empresas y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad Nicaragüense número cuatro, cuatro, uno guion, uno, nueve, cero, ocho, ocho dos, guion cero, cero, cero, cuatro letra W (441-190882-0004W) dueña de noventa (90) acciones y equivalen al noventa por ciento (90%) del capital accionario; **AUGUSTO CESAR LOPEZ GONZALEZ, (Tesorero)** mayor de edad, casada, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio quien se identifica con cedula de identidad Nicaragüense número dos, cuatro, uno, guion cero, cinco, cero, cinco, cinco, dos guion cero, cero, uno, cero, letra N (241-050552-0010N) dueño de cinco (5) acciones y equivalen al cinco por ciento 5% del capital accionario y **PATRICIA DE LOS ANGELES LOPEZ MUÑOZ, (secretario)** mayor de edad, soltera, Administradora de Empresas y de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número dos, cuatro, uno, guion uno, siete, cero, ocho, ocho, uno guion cero, cero, cero, cinco letra V( 241-170881-0005V) dueña de cinco (5) acciones y equivalen al cinco por ciento 5% del capital accionario; estando presente la totalidad de los accionistas y por ende el cien por ciento del capital social representado, se declara Quorum de Ley, se renuncia al derecho de convocatoria previa y nos constituimos en sesión extraordinaria, la cual se procedió de conformidad con la siguiente agenda: Preside la sesión la Presidente de la sociedad la señora **KAREN MARIA LOPEZ MUÑOZ** y la declara abierta. **PUNTOS DE AGENTA: PUNTO UNO: APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD PARA SU DISOLUCION; PUNTO DOS: CERTIFICACION DEL ACTA PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA.-** Dados a conocer los puntos de agenda esta queda aprobada y se da inicio a la discusión y aprobación del primer punto: Toma la Palabra la Presidente de la sociedad y expone que es conocido por todos los presentes que la sociedad fue creada el seis de Julio del año dos mil diecisiete con una fecha de duración de treinta años, los cuales obviamente no han transcurrido y con objetos sociales bien detallados en su escritura constitutiva pero que es conocido por todos que la sociedad nunca cumplió los objetivos para la cual fue creada y que hasta la fecha se han hecho las declaraciones en cero de dicha sociedad y se contrató un contador público autorizado para que realizara Estados Financieros de la sociedad, para lo cual se presenta a continuación los siguientes documentos a) certificación de contador público independiente b) Estado de Resultado al 30 de Junio 2021; c) Balance de Apertura al 30 de junio 2021, los cuales se leen en voz alta a la asamblea y se insertan en la presente acta, para fines de publicación y que integra y literalmente dicen: a).- Membrete Ramón Ernesto Guadamuz Hernández Contador Público Autorizado C.P.A en ambos extremos sellos que dicen: colegio de contadores públicos de Nicaragua; Republica de Nicaragua América Central al centro el escudo de Nicaragua son conforme.- **CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE.** En la

ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las diez y cuarenta de la mañana del día doce de Julio del año dos mil veintiuno. **YO RAMON ERNESTO GUADAMUZ HERNANDEZ** identificado con No. de cedula 001-190270-0060G **CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO (C.P.A)** de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por el colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (C.C.P.N) para ejercer el ejercicio de **CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE CON LICENCIA NRO.2565**, por el quinquenio que inicia el uno de Junio del año dos mil veinte y vence el treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua y de acuerdo a resolución número 266-2010 y Acuerdo de C.P.A número 112-2020 emitida por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte MINED con fianza "Garantía de Contador Público Nro. GDC-80194 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). Con el objetivo de emitir una **CERTIFICACION**, respecto a la autenticidad de los saldos descritos en los informes financieros y que corresponde al estado de situación financiera de **DISTRIBUIDORA DE LIBROS S.A.** con RUC **J0310000328838** comprendido del primero de Enero del año dos mil veintiuno al treinta de junio del mismo, hemos llevado a cabo una revisión a las cifras del balance de apertura, que tuve a la vista la escritura de constitución # 31 (TREINTA Y UNO) en la que se denomina **DISTRIBUIDORA DE LIBROS S.A.** que en la escritura esta constituido el patrimonio inicial según artículo nro. 35 el capital inicial es de C\$ 10,000.00 (Diez mil Córdobas netos) distribuidos en C\$9,000.00 por uno de los integrantes y C\$500.00 por cada uno integrantes de los miembros asociados que son tres. Los procedimientos utilizados fueron aplicados y basados con los principios de contabilidad internacionalmente Aceptados (P.C.I.A) y con el exclusivo propósito de comprobar los saldos revelados en dichos estados e informes financieros, basados en los documentos presentados y verificados por mi persona (Libros Contables y Balance General). En base al resultado de mis procedimientos, **CERTIFICO:** que las cifras contenidas en los Estados financieros adjuntos exclusivamente, al treinta de junio del dos mil veintiuno, fueron formulados en base a las cifras que registran operaciones financieras. Por lo que extendiendo la presente **CERTIFICACION** y doy fe de haber tenido a la vista los documentos en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. Hay firma que dice: **RamonEGHernandez** Licencia No. 2565 CI No.001-190270-0060G hay sello original que dice: **RAMON ERNESTO GUADAMUZ HERNANDEZ CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL AL CENTRO EL ESCUDO CPA 2565** se lee membrete a pie de página Bo. Altagracia, Autónica 1 1/2c al sur frente Talleres Mercedes Benz tef (505)8443-3025 claro 8992-3230 movistar email [Ernesto\\_guadamuz@yahoo.es](mailto:Ernesto_guadamuz@yahoo.es) [guadamuzernestol@gmail.com](mailto:guadamuzernestol@gmail.com) servicios de Auditoria Externa e Interna contaduría Asesoría.- b).- **DISTRIBUIDORA DE LIBROS SOCIEDAD ANONIMA RUC - J0310000328838 ESTADO DE**

**RESULTADO AL 30 DE JUNIO 2021.- DESCRIPCION DE LAS CUENTAS.- INGRESOS POR VENTAS O SERVICIOS SALOS MES ANTERIOR MOVIMIENTO ACUMULADO %- INGRESOS BRUTOS - #; DIV /0! INGRESOS NETOS. - - - #; DIV /0! COSTO DE VENTAS - #; DIV /0! UTILIDAD BRUTA GASTOS DE OPERACIÓN.- SALDO MES ANTERIOR MOVIMIENTO DEL MES ACUMULADO. GASTOS DE ADMINISTRACION - - - TOTAL GASTOS OPERATIVOS - - - - #; DIV /0! UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO - #; DIV /0! HAY FIRMA DE REVISADO POR RamonEGHernandez C.PA Ramón Ernesto Guadamuz Hernandez hay firma ilegible Aprobado por Gerente General Lic. Karen María López Muñoz.- e) DISTRIBUIDORA DE LIBROS SOCIEDAD ANONIMA RUC - J0310000328838 BALANCE DE APERTURA AL 30 DE JUNIO 2021 Expresados en Córdoba**

| ACTIVOS.- PASIVOS.- | ACTIVO CIRCULANTE | 0.00 CAJA | INVENTARIO | 10,000.00 CAPITAL  | CAPITAL SOCIAL  | 10.000.00 TOTAL DE   |
|---------------------|-------------------|-----------|------------|--------------------|---|--|
| ACTIVOS             | 10,000.00         | TOTAL     | 10,000.00  | hay firma ilegible | Aprobado por Lic. Karen María López Muñoz Gerente General | HAY FIRMA DE REVISADO POR RamonEGHernandez C.PA Ramón Ernesto Guadamuz Hernandez HAY FIRMA DE RamonEGHernandez C.PA Ramón Ernesto Guadamuz Hernandez LIC.2565 ID-001-190270-0060G.- hasta aquí la inserción de los documentos leídos y presentados a la Asamblea General de Socios.- Dando continuidad con el desarrollo del punto de agenda por unanimidad de votos los socios presentes aprueban en su totalidad los Estados Financieros presentados en este acto y proceden a discutir la necesidad de disolver la sociedad pues ya no es interés de ninguno de ellos continuar con esta sociedad, por lo que por unanimidad aprueban que se disuelva la misma, que no existen acreedores a quien pagar, que no hay personal contratado para cubrir gastos o pagos de planillas, que procederán una vez que se cubran los gastos de inscripción de la disolución de la sociedad a recibir según el aporte inicial que realizaron lo que les corresponda a cada uno de ellos y que aportaron para componer el capital social.- <b>PUNTO DOS:</b> se discute el punto numero dos que es autorizar se libre la certificación de la presente acta para fines de publicación en la Gaceta y cumplir con las leyes de la Republica de Nicaragua para estos actos y se aprueba por unanimidad nombrar a la secretario de la Junta Directiva a fin de que proceda a solicitar ante el notario de su preferencia, la certificación de la presente acta, sirviendo el presente documento como documento habilitante para su comparecencia. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión, y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firma sin hacerle modificación alguna. (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible. - Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, y a solicitud de la Señora <b>PATRICIA DE LOS ANGELES LOPEZ</b> , libro la presente Certificación en dos hojas útiles de Papel Sellado de Ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno. (F) <b>IVANIA LIZET CORTES PAVON. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.</b> |

## UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP15805 – M. 561584 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 142, Folio 142, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**LIC. MARCOS ZACARIAS SALGADO PADILLA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 281-290791-0002D, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestría en Gestión Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15806 – M. 97628654 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 139, Folio 139, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ING. MABER SUYEN OPORTA AGUILAR.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 361-111093-0000M, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestría en Gestión Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15807 – M. 97653392 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 138, Folio 138, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**LIC. BENJAMIN OCTAVIO TAPIA GUERRERO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 201-060573-0004Y, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestria en Gestion Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15808 – M. 97668504 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 147, Folio 147, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**LIC. YAJAIRA MARICELA NOGUERA MORA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 001-081289-0011R, ha aprobado en el mes de noviembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestria en Gestion

Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15809 – M. 97667513 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 148, Folio 148, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**LIC. ORLANDO ALBERTO HERNANDEZ MEZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 003-020180-0003G, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestria en Gestion Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15810 – M. 97913663 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 149, Folio 149, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ING. AMARUS FRANCISCO ARTEAGA VALIENTE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 441-090787-0002P, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestría en Gestión Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15811 – M. 97561978 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 150, Folio 150, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ING. FREDY LUIS AGUIRRE LOPEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 521-130281-0002P, ha aprobado en el mes de junio del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestría en Gestión Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15813 – M. 97558483 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 151, Folio 151, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ING. LIEZCA DAMIURE AGUILERA CARDOZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 001-201196-0006S, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestría en Gestión Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15814 – M. 99121828 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 143, Folio 143, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ING. WILBER ANTONIO LECHADO CRUZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 001-140894-0003S, ha aprobado en el mes de junio del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestría en Gestión Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15815 – M. 97668539 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 146, Folio 146, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**LIC. DAMARYS JUNNIETH LOPEZ RAYO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 001-050794-0031W, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestría en Gestión Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Gestión Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15816 – M. 98360225 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 157, Folio 157, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ING. JUAN CARLOS ROSTRAN CERNA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 001-040985-0035L, ha aprobado en el mes de diciembre del año 2019 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Especialidad en Obras Verticales emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Especialista en Obras Verticales.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidos. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15817 – M. 98600321 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Registro N° 156, Folio 156, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI POR CUANTO:**

**ING. JUDITH DEL CARMEN NAVARRO ORDEÑANA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N°. 001-140693-0013V, ha aprobado en el mes de marzo del año 2019 los estudios y requisitos académicos conforme el plan de estudio del programa de Maestría en Informática Empresarial emitido por la Dirección de Posgrado, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Informática Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós. Autorizan: (f) Msc. Glenda Marcia Velásquez Vargas. Rectora. (f) Msc. Meylin Isabel Ponce Arróliga. Secretaria General.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del dos mil veintidós. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico.

Reg. 2022-TP15822 - M. 96737553- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 102, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YAJAIRA MARÍA ESTEBAN NARVÁEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-281187-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidos. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15823 - M. 96417465- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 102, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LIZ KELLY FLORES HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 045-080394-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15824 - M. 96745172- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**THAIRIS KAROLINA MORALES LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070799-1017V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Obstétrica y Perinatal.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15825 - M. 96588916- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN ALEXIS URBINA AGUIRRE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-310798-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15826 - M. 96327340 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HAZEL MARGARITA AGUILERA GUERRERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-260298-1002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15827 - M. 96385227- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IRENE DE LOS ÁNGELES CARBALLO PILARTE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-240299-1001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15828 - M. 96628600- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARLEN EVETLANA ALMENDÁREZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270197-0034S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15829 - M. 96139948 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SINDY YASUARA GÓMEZ MERCADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-280190-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15830 - M. 96750905 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**INÉS SARAÍ VASCONCELOS ACOSTA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121295-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15831 - M.96335509 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IRDLYN LIZADY FLORES CENTENO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-230797-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15832 - M. 96761575 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HAYLLING YARIMA MAIRENA FLORES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-030197-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15833 - M. 869467- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**STEFANY CRISTINA CASTILLO RUIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-270397-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15834 - M. 93062180- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JONATHAN JAVIER ZEAS VIVAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300199-1020K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15835 - M. 96738904 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ELIZABETH DEL CARMEN CRUZ ROMERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170797-0030F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15836 - M. 93971344 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**CLAUDIA ESTRELLA NISSING MORALES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020599-0002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15837 - M. 96413496 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MANUEL DE JESÚS CARRANZA MEJÍA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160580-0086T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15838 - M. 96762228 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CRUZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-280976-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15839 - M. 96390733 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GEORGINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-230870-0010G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15840 - M. 96762688 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ EMILIO HERNÁNDEZ GUEVARA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-200788-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15841 - M. 96747209 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JESSICA LUCÍA STANISLAS RIVAS** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-171296-0035Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Cultura y Artes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15842 - M. 96126738 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**XOCHILT CORINA SALMERÓN RODRÍGUEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 447-231099-1000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación en Lenguas Extranjeras.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La

Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15843 - M.877915 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS JAVIER ALEMÁN CERDA** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-090893-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15844 - M.96322492 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUCÍA VALESKA GAITÁN HERNÁNDEZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-051295-0010H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15845 - M.96527905 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALBA ROSA ROCHA ALVARADO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-080577-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15846 - M.95203294 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ISABELY CONSUELO TÉLLEZ ARAGÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-171299-1000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de

Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15847 - M.95203245 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN NADIESKA SÁNCHEZ ROMERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-130900-1006K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15848 - M. 95203024 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENIA JOSSELINA CENTENO MORALES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-060999-1003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Multimedia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15849 - M. 95800988 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARMELO ALEXANDER MERCADO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-290699-1001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15850 - M. 95885920 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JILBER AMIR ALTAMIRANO ORELLANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-170397-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15851 - M. 95806953 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÁNGEL MIGUEL OSORIO CASTRO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-011100-1012T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15852 - M. 96332820 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JARELYS DEL CARMEN ALONSO GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-140798-0003R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15853 - M. 96699924 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERING LINETH CRUZ JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-240297-1002V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15854 - M. 95115862 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo IX, del libro de Registro de

Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GÉNESIS JOSEPH LÓPEZ KUANT.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-071096-0006K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15855 - M. 22461751 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YOSELYN BEATRIZ MARTÍNEZ CORTEZ.** Natural de con cédula de identidad 561-201191-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15856 - M.97161093 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua,

certifica que en la página 41, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARTHA PAOLA HERNÁNDEZ MONTALVÁN.** Natural de con cédula de identidad 402-290885-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15857 - M. 22733603 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HENRY DALLY ESPINOZA NICARAGUA.** Natural de con cédula de identidad 121-111071-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15858 - M. 90225887 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua,

certifica que en la página 42, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARTÍN JAVIER VALLECILLO HERNÁNDEZ.** Natural de con cédula de identidad 007-170475-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15859 - M.92182161 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ GUILLERMO NARVÁEZ CAMPOS.** Natural de con cédula de identidad 361-290387-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15860 - M. 97146953 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-

Managua, certifica que en la página 43, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES SOMARRIBA JARQUÍN.** Natural de con cédula de identidad 001-300168-0019Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15861 - M. 96193580 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DAVID ENRIQUE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.** Natural de con cédula de identidad 001-310583-0021P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15862 - M. 225713658 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YASIRIS ARNULFA RIZO MOLINARI.** Natural de con cédula de identidad 443-150886-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15863 - M. 96820941 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN MARGARITA NAVARRETE BALTODANO.** Natural de con cédula de identidad 042-171288-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15864 - M. 91844561 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro

Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**STEVEN ELÍ ROSTRÁN MENDOZA.** Natural de con cédula de identidad 127-160296-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15865 - M. 22838812 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARLYN NATHALY PÉREZ RAMÍREZ.** Natural de con cédula de identidad 445-010192-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15866 - M. 95061237 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SIMEÓN DE JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-310599-1000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física –Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15867 - M. 95021550 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ ALVISU FARGAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 522-180891-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15868 - M. 95022076 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YERLING MERCEDES BLANDÓN MIRANDA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-220493-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15869 - M. 94666503 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TANIA NINOSKA MAYORGA MIRANDA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-051194-1000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física –Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15870 - M. 95046106 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUSTO PASTOR HERNÁNDEZ OPORTA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 522-290384-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15871 - M. 94891433 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**REBECA LISBETH CASTILLO JIRÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-220389-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15872 - M. 94606736 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA LORENA CALERO PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 524-090183-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15873 - M. 3540295 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 313, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YISELA DÁVILA DÁVILA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-140485-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15874 - M. 94809682 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MELVIN ALEXANDER SEQUEIRA MONTIEL.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 526-050601-1000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15875 - M. 94809930 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSEFA KARINA ZEA AGUILAR.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-100901-1000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15876 - M. 94864215 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ZENELIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ROMERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-010997-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15877 - M. 95021688 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LÉSTER ANTONIO MEJÍA ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 522-050198-1001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Profesor de Educación Media en física – Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15878 - M. 9466662 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SANTOS SANTANA MARTÍNEZ CHAVALA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-170287-1000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15879 - M. 94666222 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PABLA NERIS MARTÍNEZ CHAVALA**. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 521-181197-1001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física – Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15880 - M. 95020818 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**STEVEEN JOEL LAZO GUADAMUZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-290601-1001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15881 - M. 94848123 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANIELKA LISSETTE ALMANZA BLANDÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-200102-1002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15882 - M. 94666345 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GERALD AMADOR BRAVO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 522-311298-1000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15883 - M. 95046388 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOHAN ARIEL AMADOR MEJÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-231196-1004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15884 - M. 94798699 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENIFER DE LOS ÁNGELES BÁEZ ORTEGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-070199-1000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15885 - M. 94667120 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo VII, del libro de Registro de

Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JIMMY AMADOR BRAVO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 522-131200-1000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15886 - M. 94615921 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WINDER ISMEL ARGUETA MALESPÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-010702-1001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15887 - M. 95061380 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WAYNER ALEXANDER DELGADO ESPINOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 524-161193-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física – Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15888 - M. 99096551 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IRMA DEL SOCORRO MEJÍA JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 522-291285-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15889 - M. 96330262 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**XASEL RYAN NARVÁEZ VÍLCHEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-100494-0009E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15890 - M. 3747463 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 103, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LOYDA EUNICE ARIAS TIJERINO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-200895-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15891 - M. 3619005 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**INDIRA MIREYA CASTILLO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-110597-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15892 - M. 1482542 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARCOS ANTONIO VEGA CRUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221195-0031E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15893 - M. 3540533 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YISELA DÁVILA DÁVILA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-140485-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15894 - M. 95238403 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULIO ISAAC LÓPEZ SOZA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-110799-1001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los tres días del mes de agosto del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 3 de agosto del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15895 - M. 3523108 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 453, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ORDOÑEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15896 - M. 3616501 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 394, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**GICSA KARINA UMANZOR CASCO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15897 - M. 3616603 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 406, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DENIS GUSTAVO TINOCO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15898 – M. 3672056 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 450, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSÉ MANUEL MARADIAGA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15899 – M. 3624874 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 388, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ISAAC EDUARDO GARCÍA ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15900 – M. 3522785 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 121, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSELYN DEL CARMEN ZELEDÓN RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP158901 – M. 3529669 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 104, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ANA BELÉN BAQUEDANO RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15902 – M. 3557776 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 119, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ULISES JOSÉ SOMARRIBA GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15903 – M. 3522097 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 95, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**IVONE LIZETH GARCÍA LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15904 – M. 3562291 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 168, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**FÉLIX JAVIER MUNGUÍA ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15905 – M. 3560840 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 193, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARISOL DEL SOCORRO GONZÁLEZ CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15906 – M. 3372370 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 205, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**VIANNE ELIZABETH FLORES MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15907 – M. 3432520 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 154, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DONALD ALDAIR ARAGÓN JÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15908 – M. 3537146 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 152, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ROSA MARÍA SÁNCHEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15909 – M. 3580348 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 500, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DEYANEIRA CAROLINA BONILLA HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15910 – M. 3329464 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 353, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**TANIA NAZARETH LÓPEZ BAUTISTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintidós.

El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15911 – M. 3516883 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 374, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**GABRIELA NOHEMI AMAYA MALTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15912 – M. 3518029 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**EVA MAGDALENA SALINAS TERAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15913 – M. 3564164 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 1, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KELLY MIREYA CHÉVEZ RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, F.M.V.E. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15914 – M. 3564026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 21, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DYLAN SHARIF CORTEZ CERRATO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15915 – M. 3564313 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 30, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**WENDY SARETH CENTENO HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la

Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15916 – M. 3613096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 114, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**BELÉN JAVIERA BARQUERO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15917 – M. 3636405 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 33, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KEVIN GUSTAVO PALADINO CUBILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15918 – M. 3511156 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 164, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DILENIA LORENA PÉREZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Prescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15919 – M. 3515454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 162, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARÍA MERCEDES NÚÑEZ ESQUIVEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Prescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15920 – M. 3520532 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 163, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**NANCI YOBELIS LLANES SORTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15921 – M. 3480057 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 160, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**FRANCYS NINETH MONTALVÁN PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15922 – M. 3421726 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 77, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**BLEYSI LISSETTE SOLÍS GÁMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15923 – M. 3539576 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 134, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**PATRICIA CAROLINA HERNÁNDEZ QUIROZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15924 – M. 3527011 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 155, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**NOELIA MASSIEL HERNÁNDEZ DARCE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15925 – M. 2410885 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 54, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARCIA LUCIA RIVAS MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15926 – M. 3640716 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 337, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**YORLENIA LISAMAR JUÁREZ URRUTIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15927 – M. 2411634 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 112, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**YURI ELIETH MANZANARES SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15928 – M. 2420728 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 459, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARJORIE DEL CARMEN GARCÍA SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15929 – M. 3160034 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 188, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA RUIZ CALDERÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15930 – M. 3159933 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 190, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**EDELMA ARGENTINA GÓMEZ ANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15931 – M. 3518928 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 88, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**HARINTON JAEL MEJÍA ZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15932 – M. 3170269 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 225, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**CESIA BESAI LAÍNEZ ESPINAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15933 – M. 3513007 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 297, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**RONALD ISIDRO CRUZ AGUILERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15934 – M. 3561297 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 290, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JAQUELINE ISAMAR CASTILLO DOLMUS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15935 – M. 3611083 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 273, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DIANA IRELA MARTÍNEZ MÉNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15936 – M. 3170335 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 226, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**YASNELLY MARBELLY MONCADA BELTRÁN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15937 – M. 3517378 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 345, tomo XXXII, del Libro

de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**NORVIN JOSÉ GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15938 – M. 3517110 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 344, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**WILMER OLIVER TINOCO LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15939 – M. 3540960 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 172, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ANA IZABEL BRAVO ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M”

Es conforme. León, 17 de agosto de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15940 – M. 2465041 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 9, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**HEIDY MASSIEL TELLEZ NARVÁEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15941 – M. 3318753 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 146, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSÉ DANIEL CORONADO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15942 – M. 3542725 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 143, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DANELIA RAQUEL DELGADO QUINTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15943 – M. 929202 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 366, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MANUEL IGNACIO GARCÍA DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15944 – M. 3376349 – Valor C\$ 95.00\

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 347, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARÍA BETZABÉ LAGUNA CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15945 – M. 3665319 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 354, tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JORDY ALEXIS JIRÓN AVENDAÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 20 de abril de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15946 – M. 3588506 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 199, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO**:

**MERCEDES LEONOR MENDOZA PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R Sampson. El Secretario Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15947 – M. 3477287 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 415, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO**:

**KARLA ROSIO CHEVEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, A Solís Santos. El Secretario General, JFE”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15948 – M. 3575992 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 232, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO**:

**TANIA GUADALUPE MARTÍNEZ MANZANARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 15 de marzo de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15949 – M. 3608890 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 129, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO**:

**KENIA VALESKA MONTIEL MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2022. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15950 – M. 2465248 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 124, tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**SOBEYDA JUNIETH URBINA NARVÁEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2022-TP15951 – M. 3538098 – Valor C\$ 95.00

### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN –León), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por esta Universidad el día cinco de marzo del año dos mil quince, Registrado con No. 424, Página No. 424 Tomo XIV del libro respectivo a nombre de **MARIO JOSÉ VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación

Dado en León, ciudad universitaria, miembro de la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje, primera capital de la Revolución a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (f) Dr. Jorge Flavio Escorcia Secretario General.

Reg. 2022-TP15952 - M. 92534958 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, creada mediante la Ley 1108, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 25 del 08-02-2022 y quien es sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta “Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), certifica que, en la página 003 bajo el número 001 tomo XIII del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO POR CUANTO:**

**LESTTHER FRANCISCO HERRERA CHAVARRÍA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2021. Rector Magnífico Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General M.Sc José Elías Álvarez Orellana A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós. Según la ley 1108, (Ley creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, Artículo 1 Creación y Naturaleza, párrafo dos), expresa que en todo instrumento jurídico donde se menciona la “Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Academico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2022-TP15953 - M. 92534992 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, creada mediante la Ley 1108, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 25 del 08-02-2022 y quien es sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta “Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), certifica que, en la página 003 bajo el número 002 tomo XIII del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de

su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2021. Rector Magnífico Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General M.Sc José Elías Álvarez Orellana A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Según la ley 1108, (Ley creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, Artículo 1 Creación y Naturaleza, párrafo dos), expresa que en todo instrumento jurídico donde se menciona la "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2022-TP15954 - M. 225528869 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, creada mediante la Ley 1108, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 25 del 08-02-2022 y quien es sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), certifica que, en la página 005 bajo el número 007 tomo XIII del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA EL TRÓPICO SECO POR CUANTO:**

**RUTH ESTHER CRUZ RIVAS.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2021. Rector Magnífico Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General M.Sc José Elías Álvarez Orellana A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Según la ley 1108, (Ley creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, Artículo 1 Creación y Naturaleza, párrafo dos), expresa que en todo instrumento jurídico donde se menciona la "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis

Espinoza Pineda" (UCATSE) deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2022-TP15955 - M. 95222350 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, creada mediante la Ley 1108, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 25 del 08-02-2022 y quien es sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE), certifica que, en la página 161 bajo el número 974 tomo IX del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO POR CUANTO:**

**ARMANDO ENRIQUE PÉREZ MARTÍNEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2021. Rector Magnífico Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General M.Sc José Elías Álvarez Orellana A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Según la ley 1108, (Ley creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, Artículo 1 Creación y Naturaleza, párrafo dos), expresa que en todo instrumento jurídico donde se menciona la "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2022-TP15956 - M. 89043011 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, creada mediante la Ley 1108, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 25 del 08-02-2022 y quien es sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta "Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco

Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), certifica que, en la página 157 bajo el número 962 tomo IX del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO POR CUANTO:**

**VILMA EMÉRITA ALFARO BONILLA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2021. Rector Magnífico Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General M.Sc José Elías Álvarez Orellana A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Según la ley 1108, (Ley creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, Artículo 1 Creación y Naturaleza, párrafo dos), expresa que en todo instrumento jurídico donde se menciona la “Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2022-TP15957 - M. 90767267 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, creada mediante la Ley 1108, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 25 del 08-02-2022 y quien es sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta “Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), certifica que, en la página 158 bajo el número 963 tomo IX del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO POR CUANTO:**

**FERNANDO JOSÉ CANALES ZELEDÓN.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2021. Rector Magnífico Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General M.Sc José Elías Álvarez Orellana A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la

Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Según la ley 1108, (Ley creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, Artículo 1 Creación y Naturaleza, párrafo dos), expresa que en todo instrumento jurídico donde se menciona la “Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

Reg. 2022-TP15958 - M. 98199158 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, creada mediante la Ley 1108, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 25 del 08-02-2022 y quien es sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta “Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), certifica que, en la página 032 bajo el número 088 tomo VI del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO POR CUANTO:**

**GUILLERMO PASTOR SALINAS ESPINOZA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Odontólogo y Cirujano Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2021. Rector Magnífico Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Secretario General M.Sc José Elías Álvarez Orellana A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Según la ley 1108, (Ley creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, Artículo 1 Creación y Naturaleza, párrafo dos), expresa que en todo instrumento jurídico donde se menciona la “Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda.